Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria de Pleno
de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

SANDRA MARIA, ANTON GARCIA (1 de 2)
Secretaria General
Fecha firma: 30-10-2026
HASH: 2251caff31fb04ebefbef29d9ed253a8

Luis Mario, Aparcero Fernandez de Retana (2 de 2)
Alcalde Presidente
Fecha firma: 30-10-2026
HASH: ffb081505f51a26d5a50749d7ab7bad1

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL DÍA 24/09/2026

En el Salón de sesiones del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), en el **SALÓN DE PLENOS**, siendo las **11:06 horas** del **24/09/2026,** se reunieron, en **Primera Convocatoria**, los señores ediles relacionados a continuación, miembros de la Corporación Municipal, en número suficiente para la válida celebración de este **PLENO**, según disponen los arts. 46 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 90 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

ALCALDE-PRESIDENTE:
D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana (UxCh)

CONCEJALES:
Dª. Laura Román González (UxCh)
D. Francisco Javier Query Telles (UxCh)
D. José Luis Barriga Ibáñez (UxCh)
Dª. Virginia Porras Méndez (UxCh)
D. Eduardo Lorenzo Caro (UxCh)
Dª María Dolores Naval Zarazaga (PSOE)
D. Rafael Martínez Sánchez (PSOE)
Dª Luz María Caraballo Rodríguez (PSOE)
D. Luis Manuel Rivera Maestre (PSOE)
Dª Isabel María Fernández Orihuela (IU)
D. José Luis Mellado Romero (IU)
D. Sebastián Guzmán Martín (IU)
Dª. Isabel Jurado Castro (PP)
D. Paulino Bernal Cruz (PP)
D. Javier Díaz Jurado (VOX)
D. Agustín Jiménez Inverno (VOX)

CONCEJALES EXCUSADOS:
No hubo.

SECRETARIO/A GENERAL:
Dª. Sandra María Antón García

CARÁCTER DE LA SESIÓN:
ORDINARIA

Las distintas intervenciones que se producen a continuación se recogen íntegramente en la correspondiente Videoacta de la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.1.f) y 109.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, sólo se hacen constar por escrito únicamente aquellas

Cod. Validación: RTg3 MkIw RUY5 RTc5 OTIw | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 1 de 50

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria de Pleno
de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

intervenciones cuya incorporación literal haya sido solicitada expresamente.
Enlace videoacta: https://youtu.be/mZzVPuBGKIY

Seguidamente, y antes de pasar a tratar los asuntos enumerados en el orden del día el Pleno de la Corporación guardó un minuto de silencio a favor de las víctimas de la violencia de género. Y en contra del acoso escolar.

I. PARTE RESOLUTIVA

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 30/07/2026 ORDINARIA Y 28/08/2026 (EXTRAORDINARIA).

El Pleno, por unanimidad de los asistentes (6 UxCh, 3 IU, 4 PSOE, 1PP y 2 VOX), acordó aprobar las actas de las sesiones anteriores de fecha 30/07/2026 ordinaria y 28/08/2026 (extraordinaria).

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES

El Sr. Alcalde expone al Pleno los siguiente comunicados oficiales:

1. Urbanismo y Planeamiento
Sector Los Quemados: Convocatoria próxima de un pleno extraordinario para proceder a la aprobación del proyecto de urbanización del sector Los Quemados, tan pronto como la Delegación de Urbanismo emita el informe preceptivo correspondiente.

2. Infraestructuras Culturales y Aparcamientos
Teatro Rocío Jurado: Finalizada la redacción del proyecto técnico para la construcción del aparcamiento subterráneo en la Avenida de Regla.
Cuenta con un presupuesto de 4 millones de euros, financiado íntegramente por el Ayuntamiento de Chipiona, dándose inicio inmediato al procedimiento de licitación y contratación pública.

3. Agricultura, Caminos Rurales y Regadío
Plan de Mejora de Caminos Rurales:
Inicio del proceso de contratación para la mejora de seis nuevos caminos rurales.
Inicio de las obras en el camino de Pastrana, tras años de tramitación.
Obras de mejora y asfaltado en los caminos de La Manchuela, La Cubilla, Meca, Camino de El Puerto de Santa María (Tres Piedras), Camino del Vagón y Camino de La Horca.
Depuradora y Aguas Residenciales: Infraestructura finalizada a la espera del informe de gestión de la Junta de Andalucía y de la conclusión de los contactos técnicos entre la Comunidad de Regantes y Aqualia.

4. Bienestar Social y Educación
Residencia de Mayores: Reunión en breves fechas con los portavoces de los grupos políticos municipales para exponer la propuesta de modelo de gestión

Cod. Validación: RTg3 MkIw RUY5 RTc5 OTIw | Verificación: https://sede.ayrochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 2 de 50

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria de Pleno de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

remitida por una fundación.
Accesibilidad Escolar: Obtención de una subvención nominativa de la Diputación Provincial de Cádiz para la ejecución e instalación de ascensores en centros educativos del municipio.

5. Movilidad y Transporte Público
Autobús Urbano (Campaña Verano 2026): En elaboración la memoria del servicio de julio y agosto, registrando más de 10.000 usuarios en total (destacando ~5.300 viajeros en la conexión con Costa Ballena y ~500 en la línea de Conejo).

6. Obras Municipales y Espacios Públicos
Piedra Ostionera (Cruz del Mar y Micaela): Adjudicado el contrato para la colocación de piedra ostionera en el entorno de la Cruz del Mar y en los accesos a la playa de Micaela.
Almacenes Municipales: Aprobación del proyecto en el próximo pleno municipal, pendiente de la oportuna fiscalización previa.
Parque Blas Infante y C/ Jesús de la Misericordia: Ejecución de obras de mejora en el Parque Blas Infante y desarrollo del proyecto de la calle Jesús de la Misericordia tras su aprobación plenaria.
Terrenos de Puente Zuazo: Confirmación de la Junta de Andalucía para la adscripción y gestión municipal de estos suelos. Se redacta un proyecto técnico enfocado en el desarrollo e inversión privada en la zona.

7. Playas, Litoral y Eficiencia Energética (Smart City)
Senderos Litorales: Ejecución de senderos peatonales desde la zona de La Laguna hasta Las Tres Piedras y acondicionamiento de la pasarela del corredor verde del litoral.
Gestión Integral de Playas: Inversión de 128.000 € en equipamiento técnico dentro de la estrategia Smart City.
Costa Ballena: Proyecto de renovación y mejora del alumbrado público exterior por un importe de 242.000 €.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTAS RESOLUTIVAS

3.1 PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA PARA RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN INSTITUCIONAL DEL PLENO A LAS PERSONAS Y ENTIDADES QUE HAN DESTACADO EN DIVERSAS ÁREAS Y MATERIAS, PONIENDO EN VALOR EL NOMBRE DE CHIPIONA, PROCEDIÉNDOSE POR TANTO A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO CORRESPONDIENTE PARA LA ENTREGA DE LOS PREMIOS CIUDAD DE CHIPIONA 2027, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 21/09/2026. (AL)

El Portavoz del grupo municipal Vox propone dejar la propuesta sobre la mesa. El Pleno, por 15 votos a en contra (6 UxCH, 3 IU, 4 PSOE, y 2 PP) y 2 abstenciones (VOX), acordó no dejar sobre la mesa la presente propuesta, así mismo por 15 votos a favor (6 UxCH, 3 IU, 4 PSOE, y 2 PP) y 2 abstenciones (2 VOX), acordó

Cod. Validación: RTg3 MkIw RUY5 RTc5 OTIw | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 3 de 50

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Chipiona tiene muchas entidades y personas, que año tras año realizan múltiples actividades y acciones, que enriquecen nuestra sociedad y son un ejemplo y un motivo de satisfacción y orgullo para todos. Hay muchas empresas y personas merecedoras de este reconocimiento, y no ha sido fácil elaborar esta selección para el reconocimiento anual de los Premios Ciudad de Chipiona. Que en esta edición 2027 reconoce y felicita a las personas y entidades destacadas durante todo el 2026, por su esfuerzo, dedicación y el ejemplo dado. Siendo lo minino que podemos hacer para poner en valor lo nuestro y para motivar para que se siga avanzando. También se pretende poner en valor con estos premios la figura de hombres y mujeres que se han destacado en diversas actividades, y que muestran la enorme calidad, la formación y el esfuerzo de ellos por alcanzar el éxito.

Todo ello nos da los motivos suficientes para que por parte de este Ayuntamiento se lleve a cabo un reconocimiento institucional y de felicitación, ya que con sus acciones hacen que el nombre del municipio de Chipiona se enaltezca. El cual, tendrá lugar en el transcurso de una cena, el , en el Palacio de Congresos y Exposiciones.

Los reconocimientos que venimos proponiendo y que están recogidos en nuestro Reglamento de Títulos, Honores y Distinciones abarcan diversas áreas y actividades, y son ejemplos que muestran una Chipiona creativa, de calidad, que nos llena de satisfacción y orgullo y que transmite nuestros mejores valores, siendo para esta edición las categorías las siguientes:

Reconocimiento a Joven Promesa
Reconocimiento al Deporte
Reconocimiento a la Trayectoria Deportiva
Reconocimiento del Carnaval
Reconocimiento a la Investigación
Reconocimiento a la Trayectoria
Reconocimiento en el Ámbito Empresarial
Reconocimiento en Cultura
Reconocimiento en Artes Plásticas
Reconocimiento Asociativo
Reconocimiento en Agricultura
Reconocimiento a la Innovación
Reconocimiento a la Mujer Emprendedora
Reconocimiento Especial
Reconocimiento a la Excelencia

Además, este año debido a la existencia de especiales méritos y cualidades que se han dado, hemos de añadir, por sus características el Reconocimiento a la

Cod. Validación: RTg3 MkIw RUY5 RTc5 OTIw | Verificación: https://sede.ayrochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 4 de 50

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria de Pleno
de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado la imagen electrónicamente

Excelencia, destinado a reconocer precisamente a la superior calidad que hace digna de aprecio y estima a una persona, ya sea física o jurídica.

Esta Alcaldía justifica los siguientes otorgamientos y el evento en el que tendrá lugar su entrega por los motivos que se detallan:

- Joven Promesa a Lidia Rodríguez Jiménez. Alumna de segundo de Bachillerato del IES Salmedina, por obtener el mejor expediente académico y Matrícula de Honor en sus estudios cursados, siendo ejemplo y referente para estudiantes actuales y venideros. Por destacar con brillantez a lo largo de su recorrido escolar.

- Reconocimiento al Deporte a Club de Ajedrez El Castillo. Es el epicentro de la actividad de este deporte-ciencia en el municipio de Chipiona. Se trata de una entidad muy dinámica que organiza eventos emblemáticos como el histórico Open de Ajedrez de Chipiona (uno de los torneos más antiguos de Andalucía) y el popular circuito estival de torneos "Al Fresquito". Ofrecen cursos y clases de iniciación para introducir a niños y adultos en las estrategias cognitivas del ajedrez.

- Trayectoria el ámbito deportivo a Pedro Antonio Curtido Naranjo Por su extensa trayectoria como futbolista profesional, experiencia en la gestión deportiva pública y su actual rol directivo de máxima responsabilidad como presidente de la Real Federación Andaluza de Fútbol (RFAF)

- Reconocimiento del Carnaval a Manuel Guardia Monge. Reconocido carnavalero, comparsista, poeta y escritor chipionero, estrechamente vinculado a la cultura y a las tradiciones de Chipiona. Su trayectoria está especialmente ligada al Carnaval, donde ha desarrollado su faceta como autor de comparsas. Entre sus trabajos destaca su participación como autor de agrupaciones chipioneras, así como su labor de formación y continuidad de la tradición carnavalesca entre las nuevas generaciones.

- Reconocimiento a la Investigación a Sebastián Martín Ruiz. Eminente matemático, profesor e investigador español, Chipionero. Es ampliamente reconocido a nivel internacional por sus importantes contribuciones en el campo de la teoría de números. Su mayor logro científico se consolidó gracias a la trascendencia de su investigación titulada *'A Result on Prime Numbers'* (publicada originalmente en 1997 en *The Mathematical Gazette*).

- Reconocimiento a la Trayectoria a Pedro Mora. Es uno de los máximos embajadores gastronómicos de Chipiona, consolidado oficialmente como el cortador de jamón más premiado de España al acumular un récord histórico de más de 100 galardones nacionales.

- Reconocimiento en el Ámbito Empresarial a Apartamentos Turísticos Santo Rostro, Hotel Apartamentos Marina Luz Familia Mellado López. Uno de los

Cod. Validación: RTg3 MkIw RUY5 RTc5 OTIw | Verificación: https://sede.ayrochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 5 de 50

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria de Pleno de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

complejos residenciales vacacionales con mayor tradición y solvencia en Chipiona, gestionados por una empresa familiar cuya trayectoria en el sector turístico se remonta a 1970.

- Reconocimiento en Cultura a Nuevo Ateneo. Es una asociación cultural sin ánimo de lucro nacida a finales de 2022 con el claro objetivo de revitalizar, promover y difundir la cultura, las letras y las artes en el municipio gaditano y su comarca. Integrado activamente en la Federación de Ateneos de Andalucía, se ha consolidado como uno de los motores culturales más dinámicos de la Costa de la Luz.

- Reconocimiento en Artes Plásticas a Juan Ignacio Sardi (1940–2002). Fue uno de los pintores más célebres, queridos y genuinos de Chipiona. Artista autodidacta de origen humilde, logró plasmar como nadie la luz atlántica, el costumbrismo andaluz y la esencia de su tierra natal, ganándose el reconocimiento del público y de grandes figuras de la cultura española.

- Reconocimiento Asociativo a CANS. El Club de Amigos de la Naturaleza Scipionis (C.A.N.S.) es una histórica asociación ecologista local, conocida popularmente como el *Grupo Ecologista CANS*, y fue fundada oficialmente en el año 1983. Con más de 40 años de trayectoria, es considerado un referente del ecologismo local en toda la provincia de Cádiz y Andalucía gracias a su activa defensa y fiscalización del patrimonio natural de la comarca.

- Reconocimiento en Agricultura a Asociación de Agricultores Costa Noroeste. Entidad gremial de referencia en la provincia, nacida para unificar, defender y potenciar los intereses del sector hortofrutícola, de la flor cortada y de la planta ornamental en municipios clave como Chipiona, Sanlúcar de Barrameda, Rota y Trebujena.

- Reconocimiento a la Innovación a GHOA GASTRO. Uno de los proyectos gastronómicos más prestigiosos y de mayor proyección en la localidad. Una de las propuestas culinarias más innovadoras de la Costa de la Luz, la cual fue oficialmente incorporada como restaurante recomendado en la Guía Michelin en abril de 2026.

- Reconocimiento a la Mujer Emprendedora a Narcisa Cebrián García. Conocida empresaria y comerciante local, fuertemente vinculada al tejido social y a las tradiciones del municipio. Es la propietaria y responsable de la emblemática Droguería Narcy, un comercio tradicional de proximidad muy querido por los vecinos. En su estrecha colaboración con las fiestas grandes del municipio: su empresa patrocina de forma histórica uno de los galardones más significativos de la Gran Cabalgata del Carnaval de Chipiona, entregando el premio especial al "Mejor Corte y Confección".

- Reconocimiento Especial a Manuel Alfonso Aparcero Fernández del Campo. (Chipiona, 1979) Prestigioso médico forense y profesor universitario. Ha

Cod. Validación: RTg3 MkIw RUV5 RTc5 OTIw | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 6 de 50

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria de Pleno de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

cobrado una inmensa relevancia pública e institucional debido a su liderazgo científico y humano ante situaciones críticas de emergencia sanitaria y forense. Ejerce actualmente como director del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMLCF) de Ceuta.

- Reconocimiento a la Excelencia a Francisca Diaz Martín. Conocida cariñosamente por todo el pueblo como "Francheska" (o Francesca), es una de las figuras más queridas de Chipiona debido a su inmensa generosidad, ganándose un lugar de honor en la historia local por su extraordinario legado solidario.

Y entendiendo que son merecedores de que se les reconozca y felicite en nombre de todos los miembros de la corporación municipal, otorgándoles el Premio Ciudad de Chipiona 2027.

Por todo ello, se propone al PLENO DE LA CORPORACIÓN LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

PRIMERO.- Reconocer y felicitar a las personas físicas y entidades que se enumeran a continuación por sus logros y éxitos obtenidos durante el año 2026 y que han puesto en valor nuestra localidad siendo merecedores de los PREMIOS CIUDAD DE CHIPIONA:

- Joven Promesa: Lidia Rodríguez Jiménez.
- Reconocimiento al Deporte: Club de Ajedrez El Castillo.
- Reconocimiento a la trayectoria deportiva: Pedro Antonio Curtido Naranjo.
- Reconocimiento del Carnaval: Manuel Guardia Monje.
- Reconocimiento a la Investigación: Sebastián Martín Ruiz.
- Reconocimiento a la Trayectoria: Pedro Mora.
- Reconocimiento en el ámbito Empresarial: Apartamentos turísticos Santo Rostro, Hotel Apartamentos Marina Luz Familia Mellado López.
- Reconocimiento en el ámbito Cultural: Nuevo Ateneo.
- Reconocimiento en Artes Plásticas: Juan Ignacio Sardi.
- Reconocimiento Asociativo: El Club de Amigos de la Naturaleza Scipionis (C.A.N.S.).
- Reconocimiento en Agricultura: Asociación Agricultores Costa Noroeste.
- Reconocimiento a la Innovación: GHOA GASTRO
- Reconocimiento a la Mujer Emprendedora: Narcisa Cebrián García.
- Reconocimiento Especial: Manuel Alfonso Aparcero Fernández del Campo.
- Reconocimiento a la Excelencia: Francisca Diaz Martín “Franchesca”

SEGUNDO.- Se notifique el presente acuerdo de reconocimiento y felicitación a los interesados.

TERCERO.- Se de conocimiento al Departamento de Protocolo para la organización del acto, inclusión de dicho acuerdo el libro de Registro de Títulos, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Chipiona, y a su publicación en el Tablón de Edictos, Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Cod. Validación: RTg3 MkIw RUY5 RTc5 OTIw | Verificación: https://sede.ayrochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 7 de 50

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

3.2 PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA PARA PROPUESTA SOBRE OTORGAMIENTO DE FELICITACIONES PLENARIAS A COMPONENTES DE LA POLICÍA LOCAL DE CHIPIONA, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 21/09/2026. (PL)

El Pleno por unanimidad de los asistentes (6 UxCh, 3 IU, 4 PSOE, 2 PP y 2 VOX), acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"**1.- INTRODUCCIÓN**

La Policía Local de Chipiona es un Instituto Armado de naturaleza civil dependiente del municipio de Chipiona (Cádiz), cuya misión fundamental consiste en la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, tal y como establece el art.104 de la Constitución Española, así como las demás funciones que se le atribuyen (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; así como la Ley 6/2023, de 07 de julio, de Policías Locales de Andalucía y demás normas de aplicación), constituyéndose como un servicio público cercano al ciudadano, tendente a la resolución de problemas y conflictos entre estos.

En cumplimiento del mandato de la Constitución recogido en el apartado primero de su artículo 104, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad — dependan de la Administración que dependan—, atribuye a estas la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana. En esta línea, la citada Ley Orgánica, por un lado, al establecer los principios básicos de actuación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, les exige una total dedicación profesional, debiendo intervenir siempre, en cualquier tiempo y lugar, se hallaren o no de servicio, en defensa de la Ley y la seguridad ciudadana y, por otro, al diseñar el marco estatutario, obliga a los Poderes Públicos a promover las condiciones más favorables para una adecuada promoción profesional, social y humana de sus integrantes, de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad.

En este contexto, derivado de esa especial dedicación exigida a los miembros del Cuerpo de la Policía Local del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, que nace de la estrecha relación entre el servicio público de Policía y la sociedad a la que sirve en un Estado social y democrático de Derecho, adquiere notoria importancia la promoción social a la que antes se hacía referencia, a través del reconocimiento público, tanto por parte de la Administración Local de la que dependen, como de la comunidad a la que sirven, de los méritos y los servicios prestados, mediante la concesión de condecoraciones, honores y distinciones a los funcionarios que le sirven, alcanzando así el objetivo de estimular a los mismos en la perseverancia del recto ejercicio de sus cometidos profesionales.

Acciones, servicios o conductas excepcionales o de extraordinario relieve,

Cod. Validación: RTg3 MkIw RUY5 RTc5 OTIw | Verificación: https://sede.ayrochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 8 de 50

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria de Pleno
de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

así como la dedicación y entrega en el cumplimiento continuado de esas funciones por los integrantes del mencionado Cuerpo merecen ser reconocidas mediante el otorgamiento y constatación de alguna distinción a aquellos funcionarios que han desarrollado una continua y dilatada trayectoria profesional y que por su correcta conducta se hagan acreedores a ella, a la vez que pueda servir como incentivo y acicate en el cumplimiento de sus funciones, premiando así la constancia, dedicación y responsabilidad en el servicio a los ciudadanos y a la sociedad. El Cuerpo de Policía Local es, por tanto, un servicio público representativo del Ayuntamiento de Chipiona con atención permanente y directa a los vecinos, la presencia uniformada de sus agentes en las vías y lugares públicos de la ciudad y la fuerte implicación de sus componentes, en todos los conflictos que afectan a la convivencia ciudadana, hacen de dicho Cuerpo el más próximo al ciudadano, constituyendo ello su razón de ser.

2.- JUSTIFICACIÓN

El Reglamento Orgánico y Funcional de la Policía Local de Chipiona (BOP Cádiz n.º 161 de 25 de agosto de 2025), establece en su art. 88.C lo siguiente: "***Se recompensará con Felicitación plenaria, haciéndolo constar en su expediente personal, aquellos componentes de la Policía Local que, durante la prestación del servicio o fuera de él, se distingan en la realización de intervenciones difíciles, arriesgadas o que enaltezcan la imagen de la Policía Local. Esta felicitación, previo Informe favorable del jefe de la Policía local, se propondrá por el alcalde/sa presidente/a debiendo ser aprobada por el Pleno de la Corporación, por mayoría simple***".

Durante los últimos años, los profesionales de la Policía Local de Chipiona han ejercido sus labores con compromiso, afrontando escenarios de riesgo, ajustándose a transformaciones sociales y legales, y colaborando de manera activa en la preservación del orden público, la prevención del delito y la defensa de los derechos y libertades de la ciudadanía, afrontando situaciones difíciles o arriesgadas que han dado valor a la imagen de este Ayuntamiento en general y a la de la Policía Local de Chipiona en particular.

Por tanto, la entrega de Felicitaciones Plenarias es plenamente idónea y responde al principio de mérito y dedicación al servicio público.

3.- PROPUESTA: En virtud de lo expuesto en los apartados anteriores, y a tenor de lo previsto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Policía Local de Chipiona, en su artículo 88.C, se propone a los agentes y oficiales que se relacionan a continuación para recibir Felicitación Plenaria por la realización de las intervenciones de carácter difícil o arriesgado que se detalla en los documentos anexos:

OFICIAL JEFE D. CARLOS MOISÉS MARTÍNEZ VIDAL
OFICIAL D. JOSÉ MARÍA CARRASCO VILLEGAS
OFICIAL D. FRANCISCO JAVIER HERRERA APARICIO
POLICÍA D. RAIMUNDO DÍAZ RODRÍGUEZ

Cod. Validación: RTg3 MkIw RUY5 RTc5 OTIw | Verificación: https://sede.ayrochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 9 de 50

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria de Pleno de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

POLICÍA D. AGUSTÍN NEVA CASTRO
POLICÍA DÑA. GEMA MENDOZA MARTÍNEZ
POLICÍA D. EDUARDO VEGAZO GUERRA
POLICÍA D. JOSÉ ANTONIO DOMÍNGUEZ ANGELIT
POLICÍA D. FERNANDO DAVID LORENZO BENÍTEZ
POLICÍA D. JOSÉ LUIS BARRANCO GONZÁLEZ
POLICÍA D. MIGUEL ÁNGEL RICHARTE GARRIDO
POLICÍA D. MANUEL RODRÍGUEZ SABORIDO
POLICÍA D. FRANCISCO JAVIER RUSO GUERRERO
POLICÍA D. JOSE VICENTE SELMA TORRALBO
POLICÍA D. FRANCISCO JOSÉ SOTO GALÁN
POLICÍA DÑA. MARÍA DOLORES PEINADO GUILLÉN
POLICÍA D. ANTONIO JOSÉ DÍAZ HERNÁNDEZ
POLICÍA D. ÁLVARO GÓMEZ PAREDES
POLICÍA D. ANTONIO JOSÉ BERNAL SOBRINO
POLICÍA D. JAVIER CÁRABE BRAÑA
POLICÍA D. JOSÉ LUIS CARO RUIZ
POLICÍA D. JUAN PEDRO ZARAZAGA GONZÁLEZ
POLICÍA D. JOSÉ PICÓN MORALES
POLICÍA D. ABDERRAHMAN EL MOUSATI DOUALLAL
POLICÍA D. JOSE CARLOS LOBATO IZQUIERDO
POLICÍA D. ALBERTO HINIESTA GÓMEZ
POLICÍA D. MANUEL PORRAS RODRÍGUEZ
POLICÍA DÑA. CINTIA CABALLERO MISA
POLICÍA D. MANUEL SANTAMARIA BLANCO”

3.3 PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA PARA CONCESIÓN DE MEDALLA HONORÍFICA CATEGORÍA ORO A D. CARLOS MOISÉS MARTÍNEZ VIDAL, OFICIAL JEFE ACCTAL. DE LA POLICÍA LOCAL DE CHIPIONA, CON MOTIVO DE SU TRAYECTORIA PROFESIONAL Y AÑOS DE SERVICIO, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 21/09/2026. (AL)

El Pleno por unanimidad de los asistentes (6 UxCh, 3 IU, 4 PSOE, 2 PP y 2 VOX), acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

> “Que, conforme a lo establecido en el Título VIII del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Policía Local de Chipiona, los premios y distinciones previstos en dicho Reglamento, previo informe favorable de la Jefatura de la Policía Local, serán propuestos por la Alcaldía-Presidencia para su aprobación por el Pleno de la Corporación Municipal.

El Oficial Jefe Accidental de la Policía Local de Chipiona, D. Carlos Moisés Martínez Vidal, en ejercicio de las competencias propias de su cargo, ha emitido informe-propuesta dirigido a la Delegación de Personal, en el que se pone de manifiesto la conveniencia y oportunidad de reconocer públicamente la trayectoria profesional y los años de servicio prestados por los miembros del

Cod. Validación: RTg3 MkIw RUY5 RTc5 OTIw | Verificación: https://sede.ayrochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 10 de 50

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria de Pleno de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado a través de medios electrónicos

Cuerpo de la Policía Local que reúnan los requisitos establecidos para la concesión de las correspondientes distinciones honoríficas.

En dicho informe se hace referencia al marco normativo aplicable y a la especial naturaleza del servicio prestado por la Policía Local, cuya misión fundamental consiste en la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades y en la garantía de la seguridad ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, así como demás normativa que resulte de aplicación.

Asimismo, se destaca la importancia del reconocimiento público e institucional de los méritos y servicios prestados por los integrantes del Cuerpo de la Policía Local, mediante la concesión de condecoraciones, honores y distinciones que sirvan para reconocer la constancia, dedicación, responsabilidad y compromiso demostrados durante una prolongada trayectoria al servicio de la ciudadanía y de la Administración Local.

La concesión de medallas y distinciones honoríficas constituye, por tanto, un reconocimiento formal a la entrega, el compromiso y la labor desempeñada en beneficio de la comunidad, debiendo fundamentarse en criterios objetivos relacionados con el mérito, la conducta profesional, la dedicación y los años de servicio efectivo. En este sentido, el informe emitido considera plenamente justificado el reconocimiento a aquellos miembros de la Policía Local que hayan alcanzado los períodos de servicio establecidos para cada una de las categorías de medallas contempladas en el Reglamento.

De conformidad con la propuesta formulada por la Jefatura Accidental de la Policía Local y con lo previsto en el Título VIII del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Policía Local de Chipiona, se propone la concesión de la correspondiente distinción honorífica a:

D. CARLOS MOISÉS MARTÍNEZ VIDAL.- Oficial Jefe Accidental de la Policía Local de Chipiona

Por haber cumplido más de veinticinco años de servicio activo en el Cuerpo de la Policía Local de Chipiona, constando como fecha de antigüedad el día **7 de julio de 2001**, en reconocimiento a su prolongada trayectoria profesional, dedicación, compromiso y servicios prestados a la ciudadanía y al municipio de Chipiona.

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con la normativa y reglamentación aplicable, **EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar la concesión de la **Medalla Honorífica Categoría Oro** a **D.**

Cod. Validación: RTg3 MkIw RUY5 RTc5 OTIw | Verificación: https://sede.ayrochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 11 de 50

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria de Pleno de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

Carlos Moisés Martínez Vidal, Oficial Jefe Accidental de la Policía Local de Chipiona, en reconocimiento a su trayectoria profesional y por haber cumplido más de veinticinco años de servicio activo.

SEGUNDO. Hacer constar que la concesión de dicha distinción se realiza conforme a lo previsto en el Título VIII del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Policía Local de Chipiona, atendiendo a los criterios de antigüedad, dedicación y trayectoria profesional acreditados.

TERCERO. Proceder a la entrega de la citada distinción en el correspondiente acto institucional que se organice al efecto, en la fecha y forma que oportunamente se determine.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Jefatura de la Policía Local, a la Delegación de Personal, Departamento de Protocolo y a los servicios municipales que correspondan, para su conocimiento y efectos oportunos."

3.4 PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Y LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN PARA DESIGNAR AL PARQUE DE EDUCACIÓN VIAL COMO "PARQUE DE EDUCACIÓN VIAL D. JOSÉ ANTONIO NEVA CASTRO", SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 21/09/2026. (AL/E)

El Pleno por unanimidad de los asistentes, con la incorporación de enmienda in voce que realiza el Sr. Alcalde, (6 UxCh, 3 IU, 4 PSOE, 2 PP y 2 VOX), quedando aprobada con el siguiente tenor:

"La educación Vial en el ámbito escolar constituye una herramienta fundamental para la formación en valores cívicos, el respeto a las normas de convivencia y la seguridad de los menores como futuros peatones, ciclistas y conductores. En Chipiona, este servicio público esencial tiene nombres propios que marcaron un antes y un después en su implementación y desarrollo.

El proyecto de Educación Vial en nuestro municipio se inició en el curso 2009-2010, de la mano del agente de la Policía Local D. José Antonio Neva Castro, pionero del programa de Educación Vial en la localidad, quien se convirtió en el primer policía local en poner en marcha esta iniciativa dirigida a la comunidad escolar. D. José Antonio Neva Castro lideró este programa de manera ininterrumpida desde el curso 2009-2010 hasta el curso 2020-2021, destacando desde su origen por un carácter innovador al estructurarse en dos vertientes perfectamente complementarias:

-
- Fase teórica: Impartida en las aulas para trasladar los conceptos básicos de seguridad, señales de tráfico y pautas de comportamiento ciudadano.
- Fase práctica: Diseñada para que los alumnos pudieran aplicar de forma vivencial los conocimientos adquiridos.

Cod. Validación: RTg3 MkIw RUY5 RTc5 OTIw | Verificación: https://sede.ayrochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 12 de 50

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria de Pleno de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

Para materializar esta parte práctica, se impulsó y realizó el Parque de Educación Vial de Chipiona, un espacio referente donde generaciones de niños y niñas de nuestra localidad han aprendido de manera lúdica y segura los principios de la movilidad sostenible y la seguridad vial.

Tras esta extensa trayectoria, D. José Antonio Neva Castro dejó el programa de Educación Vial por motivos de jubilación el 21 de diciembre de 2021. Desde el momento en que cesó su labor, el municipio se vio privado de esta actividad, habiendo estado sin poder realizar el programa de Educación Vial durante años. A pesar de este tiempo de ausencia, siempre se ha tratado de un programa educativo muy demandado por la comunidad educativa (centros escolares, AMPAS y familias), que reclamaba constantemente su regreso debido al incalculable valor formativo que aportaba al alumnado.

En este sentido, cabe destacar y celebrar que este programa se ha podido recuperar por fin en el curso 2025-2026, devolviendo a las aulas y a las instalaciones municipales una actividad tan querida y necesaria, gracias a la labor de la agente de la Policía Local Dña. M.ª Dolores Peinado, quien ha tomado el relevo de D. José Antonio Neva Castro en esta importante tarea.

La dedicación, el esfuerzo y la vocación de servicio público demostradas por D. José Antonio Neva Castro durante esos doce cursos no solo sentaron las bases de un proyecto histórico, sino que su legado sigue más vivo que nunca. Por todo ello, rendir homenaje a su figura poniendo su nombre al Parque de Educación Vial supone un acto de absoluta justicia, reconociendo su trayectoria pionera iniciada en 2009 y vinculándola para siempre a la ansiada recuperación de este emblemático programa educativo para Chipiona.

Por todo ello desde la Alcaldía y la Delegación de Educación se somete al Pleno la siguiente propuesta:

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la denominación oficial del Parque de Educación Vial de Chipiona con el nombre de "Parque de Educación Vial Policía Local D. José Antonio Neva Castro" (o *"Parque de Educación Vial José Antonio Neva Castro"*).

SEGUNDO.- Enmienda: Iniciar el expediente administrativo correspondiente a la denominación a través de la Comisión del Callejero según en el Reglamento de Honores y Distinciones.”

3.5 PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS MODIFICACIÓN DE ALGUNOS ARTÍCULOS DEL CONVENIO COLECTIVO Y ACUERDO DE MEJORAS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, SEGÚN

Cod. Validación: RTg3 MkIw RUY5 RTc5 OTIw | Verificación: https://sede.ayrochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 13 de 50

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria de Pleno
de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado electrónicamente

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 21/09/2026. (P/RH)

El Pleno por 15 votos a favor (6UxCh, 3POSE, 2IU, 2PP y 2VOX) y dos abstenciones por ausencia (1 PSOE y 1 IU) (se ausenta en la votación Dª María Dolores Naval Zarazaga y D. Sebastián Guzmán Martín), acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"De conformidad con el oficio recibido de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Cádiz, Junta de Andalucía.

Remitidos los ejemplares del Acuerdo de Mejoras y Convenio Colectivo del personal municipal, y vistas las deficiencias detectadas en el artículo 3 – Ámbito de Personal de ambos textos, Convenio y Acuerdo de Mejoras, se procede:

Primero. - Subsanar las deficiencias detectadas conforme al oficio remitido y eliminar del artículo 3 Ámbito de Personal el punto:

d) Eliminar y contemplar que en el Acuerdo de Mejoras se excluye al personal laboral que se regirá por el Convenio Colectivo en vigor en este Ayuntamiento.

f) Eliminar

i) Eliminar

Segundo. - Si bien con respecto a los artículos comprendidos en los derechos sociales, Capítulo V, art. 29, 30, 31, 32 será de aplicación al personal que tenga más de un año de antigüedad en esta Corporación Local.

Así como contemplar en los artículos 28,29,30,31,32 las cuantías contempladas serán adaptadas a la revalorización que contempla la Ley General Presupuestaria.

Ambas modificaciones serán contempladas tanto en el Convenio Colectivo para el personal laboral como el Acuerdo de Mejoras para el personal funcionario."

3.6 PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FOMENTO ECONÓMICO Y DESARROLLO LOCAL PARA APROBAR POR EL PLENO MUNICIPAL, LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2026-2029 DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, EN CUANTO A DAR DE ALTA A LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA DELEGACIÓN DE POLÍTICAS DE LAS PERSONAS MAYORES A LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ALZHEIMER U OTRAS DEMENCIAS-FARO DE CHIPIONA Y AFANAS SANLÚCAR, CHIPIONA, TREBUJENA, ROTA, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 21/09/2026. (FO)

Cod. Validación: RTg3 MkIw RUV5 RTc5 OTIw | Verificación: https://sede.ayrochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 14 de 50

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria de Pleno de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado a imagen electrónicamente

El Pleno por 15 votos a favor (6 UxCh, 3 POSE, 3 IU, 2 PP y 1 VOX) y dos abstenciones por ausencia (1 PSOE y 1 VOX) (se ausenta en la votación Dª María Dolores Naval Zarazaga y D. Agustín Jiménez Inverno), acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"**Primero.-** Con fecha 26 de febrero de 2026, fue aprobado por Ayuntamiento Pleno, el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2029 del Ayuntamiento de Chipiona, publicado el 20 de abril de 2026 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 73.

Segundo.- En relación al artículo 2. Presupuestos Municipales, dice así:
"Las subvenciones establecidas en este Plan requerirá inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos Municipales de cada año.
Las cantidades anuales a destinar a cada una de las líneas de subvención enumeradas en este Plan Estratégico se podrán ver alteradas en función de los Presupuestos Generales vigentes en cada ejercicio.
Así mismo, las entidades susceptibles de recibir subvenciones enumeradas en este Plan no son de carácter exhaustivo, y por lo tanto pueden sufrir modificaciones con el objeto de fomentar y/o optimizar la realización de las actividades de utilidad pública o interés social y la consecución de los fines públicos atribuidos a la competencia de esta Entidad Local".

Tercero.- Habiéndose recibido con fecha 16 de septiembre de 2026 Providencia de la Delegada de Políticas de las Personas Mayores de éste Ayuntamiento en la que indica, que desea dar de alta en el Plan Estratégico de Subvenciones, de subvenciones nominativas a la Asociación de Familiares de personas con la enfermedad de Alzheimer u otras Demencias- Faro de Chipiona con CIF: G11580065 (Aplicación Progr. 231 Económica 48007) dentro de las subvenciones a familiares e instituciones sin ánimo de lucro estipulándose la cantidad de 15.000,00 €, y subvención nominativa a Afanas Sanlúcar, Chipiona, Trebujena y Rota con CIF: G11020146 (Aplicación Progr. 231 Económica 48008) dentro de las subvenciones a familiares e instituciones sin ánimo de lucro, estipulándose la cantidad de 10.000,00 €.

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar modificar el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2026-2029 DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, en cuanto al Alta dentro de las subvenciones a familiares e instituciones sin ánimo de lucro, en cuanto a subvenciones nominativas por ser beneficiarias tras la realización de los presupuestos participativos 2026, a las asociaciones:

- Asociación de Familiares de personas con la enfermedad de Alzheimer u otras Demencias- Faro de Chipiona con CIF: G11580065 (Aplicación Progr. 231 Económica 78000) por importe de 15.000,00 €. Y,

- Afanas Sanlúcar, Chipiona, Trebujena y Rota con CIF: G11020146 (Aplicación Progr. 231 Económica 78001) por importe de 10.000,00 €

Cod. Validación: RTg3 MkIw RUY5 RTc5 OTIw | Verificación: https://sede.ayrochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 15 de 50

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria de Pleno
de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

SEGUNDO.- Publicar dicha modificación del Plan en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento y en el Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo."

3.7 PROPUESTA RESOLUTIVA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN SUELO RÚSTICO PARA EJECUCIÓN DE CAMPING RESORT CAMPAMENTO TURÍSTICO 4 ESTRELLAS EN PAGO LOS MADROÑALES, POLÍGONO 15 PARCELAS 16,17 Y 209 DE CHIPIONA (CÁDIZ), EXPTE. 12503/2024, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 21/09/2026. (OU)

El Pleno por 16 votos a favor (6 UxCh, 3 POSE, 3 IU, 2 PP y 2 VOX) y 1 abstención (1 PSOE, D. Luis Manuel Rivera Maestre), acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"1.- Con fecha 5 de junio de 2024, se solicita por parte del interesado, D. Antonio Rodríguez Goyenechea, **SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN SUELO RÚSTICO PARA EJECUCIÓN DE CAMPING RESORT CAMPAMENTO TURÍSTICO 4 ESTRELLAS EN PAGO LOS MADROÑALES, POLÍGONO 15 PARCELAS 16,17 Y 209 DE CHIPIONA (CÁDIZ). EXPTE. 12503/2024,** para lo cual se aporta proyecto de actuación extraordinaria en suelo rústico redactado por el Ingeniero de edificación y arquitecto técnico Colegiado N.º 2932, D. José Antonio Rodríguez Florido, según lo dispuesto en el artículo 33 del RE-LISTA, (Reglamento General de Aplicación de la Ley 7/2021 para el impulso y sostenibilidad del territorio de Andalucía).

2.- Admitido a trámite por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 26 de marzo de 2026, se expuso al público por plazo de un (1) mes, mediante inserción de anuncio en el BOP núm. 77 de fecha 24 de abril de 2026, así como en el Tablón de Edictos electrónico municipal.

Asimismo, la información correspondiente al Proyecto técnico estuvo disponible en el portal de transparencia y portal web del Ayuntamiento de Chipiona.

3.- Durante el período de información pública se han presentado las siguientes alegaciones, como así se desprende del informe emitido por el Administrativo-Jefe de Negociado del Registro General de fecha 20 de julio de 2026:

INFORME:

Consultado el sistema informático del Registro General salvo error u omisión involuntaria, únicamente han sido localizadas las siguientes alegaciones a la

Cod. Validación: RTg3 MkIw RUY5 RTc5 OTIw | Verificación: https://sede.ayrochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 16 de 50

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria de Pleno
de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

publicación de referencia

N.º Registro	Fecha	Interesado
11288/2026	20/05/2026	M.R.C.G.
13102/2026	16/06/2026	DARIA AND EMILIO CONSULTING SL

4.- Analizadas las alegaciones presentadas, en el trámite de audiencia, por los Técnicos Municipales competentes en la materia, con fecha 3 de septiembre de 2026 se emite informe técnico-jurídico, con respecto a la alegación formulada por la mercantil DARIA AND EMILIO CONSULTING, S.L., del siguiente tenor literal:

"INFORME TÉCNICO -JURÍDICO DESESIMACIÓN ALEGACIONES DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN

CARGO: ASESORA JURIDICA.
INGENIERO TÉCNICO AGRICOLA MUNICIPAL.

TITULAR: CARMEN BARON BARBADILLO.
FRANCISCO JAVIER CANTERO MÁRQUEZ.

ASUNTO: ESCRITO DE ALEGACIONES PRESENTADO POR "DARIA AND EMILIO CONSULTING SL" EN EL EXPT.12503/2024, EN EL TRÁMITE DE AUDIENCIA, TRAS LA APROBACIÓN POR JGL DE FECHA 23-03-2026 DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO RELATIVA A LA ADMISIÓN A TRÁMITE DEL PROYECTO ACTUACIÓN CAMPING RESORT CAMPAMENTO TURÍSTICO PAGO LOS MADROÑALES POLÍGONO 15, PARCELAS 17,16 Y 209(OU).

LEGISLACIÓN APLICABLE

1.- LEGISLACIÓN ESTATAL

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Cod. Validación: RTg3 MkIw RUY5 RTc5 OTIw | Verificación: https://sede.ayrochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 17 de 50

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria de Pleno de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

2.- LEGISLACIÓN AUTONÓMICA

Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. (LISTA).

Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Noroeste de Cádiz.

Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. (RE-LISTA).

Decreto 26/2018, de 23 de enero, de ordenación de los campamentos de turismo, y de modificación del Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo.

3.- LEGISLACION MUNICIPAL

Plan General de Ordenación Urbanística de Chipiona, cuyo Texto Refundido fue aprobado definitivamente por Resolución dictada con fecha 21 de julio de 2005 por la Comisión Provincial de Cádiz de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía.

TEXTO

PRIMERA. – En relación con las manifestaciones efectuadas por el alegante respecto de su condición de interesado, debe señalarse que, en la medida en que ostenta la titularidad de una finca colindante con el ámbito de la actuación, se le ha reconocido la condición de interesado en el presente procedimiento, habiéndose garantizado su derecho de audiencia mediante la apertura del correspondiente trámite de información pública y la presentación de las presentes alegaciones, que se incorporan al expediente y son objeto de valoración. En consecuencia, se consideran plenamente satisfechas las garantías procedimentales previstas en los artículos 4, 53, 76 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en la normativa urbanística de aplicación.

SEGUNDA. -**Sobre el carácter excepcional de las actuaciones extraordinarias en suelo rústico.**
Es cierto que las actuaciones extraordinarias reguladas en el artículo 22 de la LISTA tienen carácter excepcional respecto de los usos ordinarios del suelo rústico previstos en el artículo 21. Ahora bien, dicha excepcionalidad deriva de que su implantación exige un procedimiento específico y la acreditación de los requisitos legalmente establecidos, no de la existencia de una presunción desfavorable hacia este tipo de actuaciones ni de una interpretación que vacíe de contenido la previsión legal. La propia LISTA contempla expresamente la posibilidad de autorizar usos turísticos en suelo rústico mediante Proyecto de Actuación, siempre que quede motivada la concurrencia del interés público o social, la necesidad o procedencia de su implantación y el resto de requisitos legales. Por ello, la cuestión jurídica no

Cod. Validación: RTg3 MkIw RUY5 RTc5 OTIw | Verificación: https://sede.ayrochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 18 de 50

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria de Pleno de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

consiste en determinar si las actuaciones extraordinarias son o no excepcionales —circunstancia que nadie discute—, sino en verificar si en el presente expediente concurren y se justifican los presupuestos exigidos por el artículo 22 de la Ley 7/2021 y por los artículos 30 a 35 del Decreto 550/2022.

TERCERA. -**Sobre la Inexistencia de verdadera utilidad pública o interés social: actuación de naturaleza netamente urbanística y especulativa.**

1.- El alegante sostiene que la actuación proyectada carece de verdadera utilidad pública o interés social y que responde exclusivamente al interés económico del promotor, calificándola como una operación de naturaleza urbanística y especulativa encubierta bajo la apariencia de un establecimiento turístico. Frente a ello indicar que el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la
Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), exige que los usos extraordinarios en suelo rústico respondan a un interés público o social que justifique excepcionalmente su implantación. Sin embargo, en ningún momento exige que la actuación carezca de finalidad económica o empresarial, ni que el promotor actúe desprovisto de un legítimo ánimo de lucro. La doctrina administrativa y la jurisprudencia vienen reconociendo de forma constante que la existencia de un beneficio empresarial es perfectamente compatible con la concurrencia del interés general cuando la actuación genera efectos positivos para la colectividad que trascienden del ámbito estrictamente privado del promotor. En consecuencia, el interés público o social no puede identificarse con la inexistencia de rentabilidad económica, sino con la existencia de beneficios objetivos para el municipio que justifiquen la autorización excepcional del uso extraordinario.
Precisamente esa circunstancia concurre en el presente expediente.
La Memoria justificativa del Proyecto de Actuación Urbanística, los informes técnicos municipales y sectoriales incorporados al procedimiento, así como el acuerdo adoptado por el Pleno municipal en la aprobación inicial, ponen de manifiesto que la actuación proyectada:
Amplía y diversifica la oferta turística reglada del municipio.
Incrementa la capacidad de alojamiento turístico de calidad.
Favorece la desestacionalización del turismo.
Genera empleo directo e indirecto de carácter estable.
Impulsa la economía local.
Contribuye al desarrollo del medio rural.
Mantiene la explotación agrícola existente y favorece su compatibilidad con nuevos usos económicos.
Incorpora criterios de sostenibilidad ambiental e integración paisajística.

Todos estos extremos constituyen objetivos de evidente interés público que exceden del interés patrimonial del promotor y justifican la autorización del uso extraordinario conforme al artículo 22 de la LISTA.

Cod. Validación: RTg3 MkIw RUY5 RTc5 OTIw | Verificación: https://sede.ayrochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 19 de 50

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria de Pleno de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado la Imagen electrónicamente

La alegación se limita a negar dicha valoración sin aportar informe técnico, económico o jurídico alguno que desvirtúe las conclusiones alcanzadas por los servicios municipales.

Debe recordarse, además, que la apreciación del interés público o social constituye una potestad administrativa de carácter técnico y discrecional, cuya motivación consta suficientemente incorporada al expediente, sin que pueda quedar desvirtuada por la mera discrepancia subjetiva del alegante.

2.-La alegación sostiene igualmente que el camping resort constituye realmente una promoción inmobiliaria residencial encubierta, afirmación que tampoco puede compartirse.

El Proyecto de Actuación Urbanística contempla exclusivamente la implantación de un establecimiento turístico sometido a la normativa específica reguladora de los campamentos de turismo, cuya explotación será desarrollada por una sociedad mercantil cuyo objeto social comprende precisamente la explotación de campings, establecimientos hoteleros y demás actividades turísticas, siendo dicha entidad la única titular de la explotación económica.

En consecuencia, todas las instalaciones quedarán sometidas a una única licencia urbanística, una única autorización turística y una única explotación empresarial.
No existe previsión alguna de parcelación urbanística, segregación de fincas, división horizontal, división horizontal tumbada, constitución de complejos inmobiliarios privados ni de transmisión independiente de las unidades alojativas.

La totalidad del complejo se desarrolla sobre una única finca registral y una única unidad predial, permaneciendo la propiedad íntegramente unificada.

Las denominadas zonas "Village" no constituyen parcelas urbanísticas independientes, sino simples áreas funcionales destinadas a unidades de alojamiento turístico, integradas dentro del establecimiento y sometidas a su explotación unitaria.

Igualmente, los bungalows, mobile homes, parcelas para caravanas, autocaravanas o tiendas de campaña constituyen modalidades de alojamiento propias de un camping, sin que puedan equipararse jurídicamente a viviendas ni generar derecho alguno de uso residencial permanente.Su naturaleza turística resulta incompatible con la configuración de un núcleo residencial o con la formación de un asentamiento urbanístico.

A ello debe añadirse que el carácter desmontable o fácilmente reversible de buena parte de las instalaciones constituye un elemento adicional que evidencia la ausencia de vocación edificatoria permanente.

Cod. Validación: RTg3 MkIw RUY5 RTc5 OTIw | Verificación: https://sede.ayrochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 20 de 50

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria de Pleno
de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

3.-La alegación identifica erróneamente la existencia de diferentes unidades de alojamiento con una supuesta parcelación urbanística.
Tal afirmación resulta incompatible con la realidad física y jurídica del proyecto. No existen parcelas individualizadas ni delimitaciones susceptibles de tráfico jurídico independiente.

Los vehículos no acceden a cada alojamiento, sino únicamente a las zonas comunes de aparcamiento, desarrollándose la movilidad interior mediante caminos peatonales y viales sin urbanización convencional.

No existen calles urbanas, acerados, redes de servicios individualizadas, cerramientos parcelarios ni ninguno de los elementos característicos de una urbanización residencial.

Por el contrario, el proyecto mantiene la configuración propia de un establecimiento turístico integrado en el medio rural, circunstancia plenamente coherente con lo previsto en el artículo 30.2.b) del Reglamento General de la LISTA respecto de la inexistencia de asentamientos urbanísticos.

4.- La actuación proyectada mantiene íntegramente el carácter rústico de la finca. No se proyecta una transformación urbanística del suelo ni la creación de un nuevo núcleo urbano. La implantación se adapta a la topografía existente y conserva la mayor parte de la vegetación y de la arboleda actualmente existente.

Especialmente significativo resulta que la distribución superficial de la actuación destina la mayor parte de la finca a espacios libres y dotaciones comunes:

Espacios libres y zonas verdes: 37.617 m².
Zona deportiva: 12.733 m².
Zona de servicios para el camping: 10.664 m².
Viales interiores sin pavimentación asfáltica: 17.240 m².
Zonas comunes: 6.244 m².

Estas magnitudes evidencian que la actuación responde al modelo propio de un establecimiento turístico integrado en el medio natural y no al de una urbanización residencial.

Igualmente, la finca mantiene la explotación agrícola existente, conservándose la plantación de naranjos y utilizándose agua destinada al riego, compatibilizando ambos usos conforme al modelo de diversificación económica previsto por la legislación territorial.

Debe destacarse asimismo que la finca constituye una singularidad paisajística dentro del término municipal de Chipiona al conservar aproximadamente 14,5 hectáreas de arboleda sin ocupación por

Cod. Validación: RTg3 MkIw RUY5 RTc5 OTIw | Verificación: https://sede.ayrochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 21 de 50

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria de Pleno de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

invernaderos, circunstancia que contribuye a preservar los valores ambientales del entorno.

5.- Sobre la incidencia territorial y socioeconómica de la actuación frente a lo afirmado por el alegante, el proyecto incorpora beneficios objetivos para el municipio suficientemente acreditados en el expediente.
El estudio de explotación prevé la creación de ochenta y tres empleos directos asociados exclusivamente a la actividad turística, además de tres puestos de trabajo destinados al mantenimiento de la explotación agrícola existente.

Asimismo, la actuación permitirá atraer un turismo sostenible, familiar y de calidad, especialmente orientado al visitante nacional y europeo, favoreciendo la desestacionalización de la actividad económica.

La proximidad de la Vía Verde fomenta igualmente formas de movilidad sostenible mediante desplazamientos peatonales y ciclistas.

La implantación del establecimiento contribuirá además a revitalizar una zona rural actualmente afectada por el abandono de numerosas explotaciones agrícolas, generando actividad económica compatible con la preservación de los valores naturales y paisajísticos del entorno.

6.-La alegación califica la actuación como una operación especulativa sin aportar el menor soporte probatorio. Tal afirmación carece de fundamento.
La especulación inmobiliaria presupone normalmente la adquisición de terrenos con la finalidad de obtener plusvalías derivadas de su transformación urbanística o de su posterior transmisión. Nada de ello concurre en el presente supuesto.

La finca pertenece a la misma familia desde hace más de un siglo y la plantación de naranjos existente fue implantada en el año 1982, habiéndose mantenido desde entonces su explotación agrícola. El proyecto no contempla la transformación urbanística del suelo, la creación de solares, la venta de parcelas, la transmisión de viviendas ni ninguna otra actuación propia de una promoción inmobiliaria.

La finalidad perseguida consiste exclusivamente en compatibilizar la explotación agrícola existente con una actividad turística reglada, sostenible y respetuosa con el medio rural, mediante una única explotación empresarial que mantendrá la unidad de la finca y su carácter rústico.No existe, por tanto, elemento objetivo alguno que permita sostener la existencia de una finalidad especulativa.

En definitiva, la alegación se fundamenta en una valoración subjetiva de la actuación que no encuentra respaldo en la documentación técnica y jurídica incorporada al expediente.
El Proyecto de Actuación Urbanística acredita suficientemente la concurrencia

Cod. Validación: RTg3 MkIw RUY5 RTc5 OTIw | Verificación: https://sede.ayrochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 22 de 50

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria de Pleno de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

del interés público o social exigido por el artículo 22 de la Ley 7/2021, sin que la existencia de una legítima finalidad empresarial resulte incompatible con dicho interés.

Del mismo modo, ha quedado acreditado que la actuación no constituye una promoción inmobiliaria residencial, no genera parcelación urbanística ni asentamiento residencial alguno, mantiene el carácter rústico de la finca y responde a un modelo de establecimiento turístico integrado en el medio rural, con relevantes beneficios económicos, sociales y ambientales para el municipio.

En consecuencia, procede desestimar íntegramente la alegación formulada, al no desvirtuar la motivación contenida en el Proyecto de Actuación Urbanística ni los informes *técnicos y jurídicos obrantes en el expediente.*

CUARTA. -Se alega la incompatibilidad de la actuación con la normativa sectorial andaluza reguladora de los CAMPAMENTOS DE TURISMO (DECRETO 26/2018).

La alegación relativa a la supuesta incompatibilidad con el Decreto 26/2018 parte nuevamente de una interpretación errónea del proyecto. La actuación se desarrolla sobre una única unidad predial y no contempla parcelación, segregación, división horizontal ni cualquier otra operación jurídica susceptible de originar nuevos asentamientos urbanísticos.

La referencia a cuarenta y cinco unidades tipo "Village" de aproximadamente 300 m² responde exclusivamente a una distribución funcional del espacio interior del camping y no supone la existencia de parcelas independientes desde el punto de vista jurídico o registral.
Asimismo, la normativa agraria y urbanística aplicable impide cualquier segregación inferior a la unidad mínima de cultivo, circunstancia que refuerza la imposibilidad jurídica de convertir dichas áreas funcionales en parcelas independientes. En consecuencia, no puede apreciarse incompatibilidad con el régimen jurídico de los campamentos de turismo ni riesgo de formación de un asentamiento urbanístico.

QUINTA. – Doctrina jurisprudencial aplicable: ausencia de interés publico o social y naturaleza edificatoria y residencial de los alojamientos.

La alegación parte de la premisa de que el supuesto resuelto por la Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de enero de 1989 es idéntico al presente. La citada sentencia resolvía un supuesto muy concreto caracterizado por la concurrencia simultánea de las siguientes circunstancias:
División del terreno en cuotas indivisas;
Venta de participaciones a particulares;
Utilización exclusiva y permanente de cada parcela;
Inexistencia de explotación turística unitaria.

Cod. Validación: RTg3 MkIw RUY5 RTc5 OTIw | Verificación: https://sede.ayrochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 23 de 50

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria de Pleno de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

Configuración material de un auténtico núcleo residencial.

Precisamente estos elementos fueron los que llevaron al Tribunal Supremo a concluir que el camping constituía una mera apariencia destinada a encubrir una urbanización residencial. Ninguna de dichas circunstancias concurre en el presente expediente. Del Proyecto de
Actuación resulta que:

No existe parcelación urbanística;
No existe división horizontal;
No existe transmisión dominical de parcelas ni de alojamientos;
No existe venta individualizada de unidades de alojamiento;
No existe aprovechamiento permanente por titulares particulares;
El establecimiento constituye una única explotación turística.

Respecto a la Sentencia del Tribunal Supremo 1917/2024, indicar que la misma no cuestiona la implantación de campamentos de turismo con alojamientos fijos, sino que afirma exclusivamente la necesidad de que la transformación urbanística del suelo cuente con la correspondiente habilitación urbanística. Precisamente esa habilitación constituye el objeto del presente procedimiento administrativo, por lo que la doctrina invocada no constituye un obstáculo para la aprobación del Proyecto de Actuación, sino una confirmación de la necesidad del procedimiento que actualmente se tramita.

Por ello, falta el presupuesto esencial que justifica la doctrina jurisprudencial invocada. La jurisprudencia únicamente resulta aplicable cuando existe identidad sustancial entre los supuestos de hecho. No cabe extrapolar automáticamente una sentencia dictada frente a una urbanización residencial encubierta a un establecimiento turístico reglado cuya explotación permanece íntegramente unificada.

En cuanto al argumento de que los alojamientos poseen naturaleza residencial, habría que indicar que ello dicha afirmación resulta incompatible con la configuración global del proyecto. En efecto el establecimiento incorpora los servicios comunitarios propios de un camping moderno, entre ellos recepción, supermercado, restauración, gimnasio, instalaciones deportivas, áreas infantiles, senderos peatonales, rutas ecuestres, espacios culturales, actividades agropecuarias, zonas gastronómicas y enológicas, así como otras instalaciones destinadas exclusivamente al uso de los huéspedes. Estos servicios, unidos a la gestión unitaria del establecimiento y al carácter temporal de las estancias, ponen de manifiesto que nos encontramos ante un establecimiento turístico y no ante una urbanización residencial.

SEXTA- Inducción a la formación de un nuevo asentamiento y elusión de la innovación del planeamiento.

En primer lugar, la actuación proyectada no constituye una actuación de

Cod. Validación: RTg3 MkIw RUY5 RTc5 OTIw | Verificación: https://sede.ayrochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 24 de 50

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria de Pleno de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

transformación urbanística ni comporta la implantación de un nuevo núcleo de población en suelo rústico, sino un establecimiento turístico unitario cuya autorización se tramita mediante el instrumento expresamente previsto por la legislación urbanística para las actuaciones extraordinarias en esta clase de suelo.

El artículo 20.b) de la LISTA dispone que las actuaciones en suelo rústico no podrán inducir a la formación de nuevos asentamientos, remitiendo expresamente al desarrollo reglamentario para la determinación de los parámetros objetivos que permitan apreciar dicha circunstancia. Este desarrollo se contiene en el artículo 24 del Reglamento General de la LISTA, aprobado por Decreto 550/2022, que identifica los supuestos que revelan objetivamente la existencia de un nuevo asentamiento.

Pues bien, del análisis de dichos criterios resulta que ninguno de ellos concurre en la actuación proyectada. No existe parcelación urbanística ni división de terrenos, no se crean parcelas edificables, no se prevé la transmisión individualizada de parcelas o alojamientos, no existe división horizontal ni atribución de cuotas indivisas con uso exclusivo, ni se configura un tejido residencial autónomo susceptible de generar procesos urbanizadores al margen del planeamiento. La actuación se desarrolla sobre una única unidad predial, sin parcelación, segregación ni creación de fincas independientes, manteniendo una única unidad de explotación conforme al Decreto 26/2018.

La circunstancia de que el establecimiento cuente con viales interiores, redes de servicios, aparcamientos y demás dotaciones necesarias para su funcionamiento no determina, por sí sola, la formación de un nuevo asentamiento, pues tales infraestructuras son inherentes a cualquier establecimiento turístico de estas características y permanecen integradas en una única explotación, sin generar demandas de infraestructuras o servicios públicos impropios de la naturaleza del suelo rústico, en los términos exigidos por el artículo 20.b) de la LISTA y desarrollados por el artículo 24 de su Reglamento.

Asimismo, el número de unidades de alojamiento o la superficie ocupada por la actuación no constituyen parámetros legales determinantes para apreciar la existencia de un nuevo asentamiento.

Lo relevante, conforme a la normativa aplicable, es que la actuación no origine una realidad urbanística de carácter residencial ni provoque la aparición de demandas de servicios urbanos incompatibles con el régimen del suelo rústico, circunstancias que no concurren en el presente supuesto.
Por otra parte, tampoco puede compartirse la afirmación de que la actuación requiera una innovación del planeamiento general. La LISTA distingue las actuaciones de transformación urbanística, reguladas en los Artículos 24 y ss, de las actuaciones extraordinarias en suelo rústico, cuya autorización se articula mediante el correspondiente Proyecto de Actuación cuando concurren

Cod. Validación: RTg3 MkIw RUY5 RTc5 OTIw | Verificación: https://sede.ayrochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 25 de 50

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria de Pleno de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

los requisitos legalmente establecidos. Al no comportar la actuación una transformación urbanística ni una alteración del modelo territorial previsto por el planeamiento, no resulta exigible la modificación del Plan General, siendo el Proyecto de Actuación el instrumento específicamente previsto por el legislador para este tipo de actuaciones.

En consecuencia, no apreciándose la concurrencia de ninguno de los presupuestos legales que permitan concluir que la actuación induce a la formación de un nuevo asentamiento o núcleo de población en suelo rústico, procede desestimar íntegramente la alegación formulada.

SÉPTIMA. -Falta de acreditación de la procedencia o necesidad de implantación en suelo rústico. Se alega que el Proyecto de Actuación no acredita la imposibilidad ni la inexistencia de emplazamientos alternativos en clases de suelo idóneas para acoger un complejo de alojamiento turístico de estas características. Y que la mera conveniencia comercial de su ubicación no equivale a la necesidad jurídica de implantación en suelo rústico que la norma reclama, por lo que falta un presupuesto habilitante esencial de la actuación extraordinaria.
La legislación urbanística no exige acreditar una imposibilidad absoluta de implantación en otras clases de suelo, sino justificar que, por la naturaleza, características y funcionalidad de la actuación proyectada, resulta procedente su ubicación en suelo rústico y que concurren los presupuestos que legitiman su autorización como actuación extraordinaria.

En el presente caso, el Proyecto de Actuación incorpora la correspondiente justificación de la implantación en suelo rústico, en el apartado siguiente:

2.3. JUSTIFICACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y DEFINICIÓN
Y se desarrolla convenientemente en los distintos subcapítulos que a continuación se citan:

2.3.1. INTERÉS PÚBLICO O SOCIAL O INCOMPATIBILIDAD PARA LOCALIZAR LA ACTUACIÓN EN SUELO URBANO, SEGÚN PROCEDA, CONFORME AL ARTÍCULO 30.
2.3.2. PROCEDENCIA O NECESIDAD DE IMPLANTACIÓN EN SUELO RÚSTICO Y JUSTIFICACIÓN DE LA UBICACIÓN CONCRETA DE LA PROPUESTA.

2.3.3. COMPATIBILIDAD DE LA ACTUACIÓN CON EL RÉGIMEN DEL SUELO RÚSTICO Y CON LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA DE APLICACIÓN.

Carece de fundamento exigir a esta parte la justificación de ubicaciones alternativas, siendo suficiente acreditar que el emplazamiento cumple las condiciones establecidas en el artículo 5 del Decreto 26/2018. Según la documentación aportada, la actuación no se ubica en ninguno de los espacios o zonas donde la normativa prohíbe el establecimiento de campamentos de

Cod. Validación: RTg3 MkIw RUY5 RTc5 OTIw | Verificación: https://sede.ayrochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 26 de 50

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria de Pleno de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

turismo, por lo que resulta plenamente compatible con su implantación en suelo rústico.

Abundando en la cuestión, en el Proyecto de Actuación aportado al expediente se justifica sobremanera la procedencia o necesidad de implantación de las instalaciones previstas en el citado proyecto, en suelo rústico. En primera instancia por ceñirse a las normas y recomendaciones que el Plan Subrregional de Ordenación de la la Costa Noroeste de Cádiz describe en cuanto a la potenciación de alojamiento de calidad, sostenible y adapatado o compatible al paisaje reinante que a continuación se detalla:

- Son objetivos del Plan entre otros, reforzar y estimular el espacio turístico y ordenar el complejo productivo de la agricultura, y compatibilizarlo con el desarrollo urbano turístico (página 53).

- Entre la estrategia de ordenación del Plan se encuentra la de desarrollo de la Costa Noroeste apoyándose esencialmente en la actividad agrícola, residencial y turística, que son los motores de desarrollo (…). (página 57)

- La ordenación de los componentes territoriales del espacio vacacional y turístico. El aprovechamiento de parte de este territorio como espacio vacacional y turístico constituye una de las bases de sostenimiento de la población de la Costa Noroeste (…).

- Propiciar el turismo de servicios. La preponderancia de la segunda residencia, destinada esencialmente a la estancia en el período estival, es una característica de la Costa Noroeste. El turismo de servicios tiene en este litoral una presencia secundaria y la oferta de alojamientos hoteleros, a pesar del incremento de plazas producido en los últimos años, es testimonial y concentrada esencialmente en el término municipal de Rota.

Esta situación no juega a favor del pleno aprovechamiento de las oportunidades potenciales de la Costa Noroeste, por cuanto los hábitos de gasto de los turistas son superiores a los residentes vacacionales, lo que favorece a los destinos que optan por el modelo de turismo en alojamiento reglado. Asimismo, esta opción, siempre que existan los servicios e instalaciones turísticas complementarias, permite ampliar en mayor medida la temporada vacacional en el lugar de destino, contribuyendo a desestacionalizar la oferta. (página 74).

En cuanto a la necesidad de la implantación en el suelo rústico, queda suficientemente acreditado en el proyecto que el concepto de campamento de turismo que se propone está necesariamente vinculado a un entorno natural, con acceso, disfrute y mantenimiento en el tiempo de entornos o espacios poco antropizados. Además refuereza esta cuestión, la oferta turística propuesta en el Proyecto de Actuación e inherente al campamento diseñado, ya que esta se diseña con la inclusión y con la realización de actividades culturales, deportivas y de ocio vinculadas al aire libre, así como al disfrute del entorno natural en el cual se implanta, por lo cual no es propio de esta su implantación o desarrollo en entornos urbanos.

Por último cabe citar que en el proyecto se indica que con la instalación del Campamento de Turismo previsto, se viene a mantener una continuidad del

Cod. Validación: RTg3 MkIw RUY5 RTc5 OTIw | Verificación: https://sede.ayrochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 27 de 50

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria de Pleno
de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

paisaje y de las caracteristicas fisiográficas de las fincas en las que se enclava, contribuyendo a mantener estas en un etorno rural cada vez más degradado, donde comienzan a proliferar viviendas irregulares sin titulo habilitante, fincas donde se produce abandono de la actividad agraria, y estructuras de cultivo al término de su vida útil. Así mismo se acredita el marcado carácter sostenible de la actividad, y el mantenimiento del entorno como corredor ecológico que propicie la conservación de flora y fauna autóctonas. Cuestiones todas incompatibles con el emplazamiento de estas instalaciones en zona urbana.

OCTAVA. – Se alega Insuficiente justificación de la disponibilidad de recursos hídricos y de la sostenibilidad ambiental.
En primera instancia la alegación propuesta sobre la insuficiencia de recursos hídricos carece de fundamento. Por un lado queda acreditado tanto en el Proyecto de Actuación como en la separata aportada sobre
Propuesta de servicios, abastecimientos, accesos y conexión eléctrica del proyecto,(anexo VI), que tanto las dotaciones de agua para riego y baldeo de las instalaciones, como para el abastecimiento de agua potable se encuentra garantizado.

En concreto para los recursos hídricos necesarios para riego y baldeo, por la dotación de la Comunidad de Regantes de Rota Noroeste, por el agua disponible por la concesión administrativa de captación del pozo propio de la finca y por la futura incorporación de aguas regeneradas procedentes de la EDAR de Chipiona. Asimismo, según los datos disponibles de la

Confederacion Hidrográfica del Guadalquivir y de los estudios encargados por esta administración pública en cuanto al estado del acuífero, se concluye que este no presenta una situación de sobreexplotación más bien todo lo contrario, estando próximo al estado de saturación. A esta cuestión ayudaria el que la finca mantendría parte de la arbolda de la explotación agraria, e integrando esta actividad en la oferta de ocio complemenatrio del camping, lo que evitaría que la satruación del acuífero generase episodios de encharcamientos de las zonas o parajes circudantes.

En cuanto al suministro de agua potable, para consumo humano, queda justificado en los anteriores documentos citado la disponibilidad ya que en la actualidad la finca cuenta con suministro de agua potable que ajustará al abastecimiento para dotar de correcto suministro a las diferentes instalaciones y alojamientos de la actividad. El abastecimiento de agua potable en el interior de las instalaciones está diseñado para garantizar el suministro constante, seguro y sanitario a parcelas, módulos y zonas comunes. Toda la red interior de abastecimiento de agua será calculada y justificada en el proyecto de ejecución, incluso la conexión con la red general de agua potable municipal,cumpliendo con las normativas sanitarias vigentes.

En consecuencia, los recursos hídricos existentes resultan suficientes para

Cod. Validación: RTg3 MkIw RUY5 RTc5 OTIw | Verificación: https://sede.ayrochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 28 de 50

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria de Pleno
de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

atender tanto el mantenimiento de la explotación agrícola como las necesidades de riego del camping, sin superar las dotaciones disponibles.
En cuanto a la sostenebilidad ambiental, en diversos apartados del proyecto se justifica convenientemente la adaptación de las instalaciones a los principales criterios de sostenebilidad y de conservación y mantenimento del medio ambiente. En primera instancia por la conexión de la red de fecales a la red municipal de saneamiento, teniendo previsto un capítulo de inversión para la citada conexión, que se sitúa a unos 250-300 m de los terrenos del proyecto de actuación. Por otro lado por el cumpliento expresado de varips de los más importantes Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de Naciones Unidas (ODS), en cuanto a (3) Salud y Bienestar, (6) Agua Limpia y Saneamiento, (7)Energía asequible y no contaminante, (8)Trabajo decente y crecimiento económico,(12)Producción y consumo responsables, (15)Vida de ecosistemas terrestres.

Asi como se justifica la correcta gestión del agua, la energía y los residuos que se generen en la propia actividad de las intalaciones.

NOVENA. - Insuficiencia de las infraestructuras viarias y de acceso. El ámbito se sirve de caminos rurales de sección reducida (entre otros, el camino rural de LOS MADRONALES y el camino de los Rizos), manifiestamente insuficientes para soportar el incremento de tráfico que generará una instalación de esta capacidad, así como para garantizar el acceso de los servicios de emergencia que una actividad de pública concurrencia de estas dimensiones exige. El Proyecto de Actuación no resuelve de forma satisfactoria la adecuación de estas infraestructuras exteriores necesarias para la funcionalidad de la actividad, lo que se traduce además en un riesgo añadido para la seguridad y para los colindantes.

En relación a ello indicar que el acceso principal se sitúa por el Camino de Jerez, vía de 12,00 m. de anchura media que da acceso a las principales vías de comunicación urbanas e interurbanas de Chipiona, asegurando una correcta comunicaciòn y acceso a las instalaciones. El citado acceso o entrada a las instalaciones del Campamento de Turismo se sitúa a aproximadamente quinientos metros de la finca del alegante, permaneciendo el tráfico dentro de la red viaria interior del establecimiento, que como se cita en Proyecto de Actuación se circunscribe a las zonas de aparcamiento comunitario, instalaciones generales de administración, instalaciones de hosteleria y depósitos y zonas de gestión de residuos.

La especial situacion geográfica de la finca o de los terrenos donde se pretende la actividad del Proyecto de actuación, hace que esta se encuentre en la práctica rodeada de viales asfaltados como el Camino de los Rizos y el Camino de los Zapateros o Hijuela de los Madroñales, vías de 6,25 y 6,40 metros de anchura media respecitvamente, asfaltadas, señalizadas y plenamente operativas que solucionan todas las necesidades de acceso de las instalaciones.

Cod. Validación: RTg3 MkIw RUY5 RTc5 OTIw | Verificación: https://sede.ayrochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 29 de 50

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

Debe tenerse igualmente en cuenta que el entorno donde se ubica la finca presenta una consolidada actividad agrícola, con la circulación habitual de tractores, maquinaria agrícola y vehículos de transporte de usuarios y mercancías vinculados a las explotaciones, existentes siendo toda la dotación viaria completamente suficiente y soportando un importante caudal de tráfico rodado con absoluta normalidad.

Por todo ello cabe desestimar plenamente esta alegación.

DECIMA. - Perjuicios ciertos, directos y graves para esta parte como colindante de la implantación del complejo turístico determinando una grave contaminación acústica y lumínica, la pérdida definitiva de la tranquilidad y del sosiego que caracterizan el entorno y que motivaron la elección del lugar como residencia, así como una notable depreciación del valor de la finca. A ello se añade la afección que, durante las fases de obra — cuya duración el propio proyecto cifra entre nueve y doce meses por fase—, generará el movimiento de tierras, la maquinaria pesada, el polvo y el ruido en las inmediaciones de la vivienda. Estos perjuicios, lejos de ser meras molestias, suponen una alteración sustancial de las condiciones de habitabilidad y del modo de vida de esta parte, que la Administración debe ponderar y que el Proyecto de Actuación ni siquiera contempla, limitándose a exponer las bondades de la iniciativa sin valorar su impacto sobre el único colindante con vivienda habitada.

Ante todo, indicar que la normativa reguladora de los campamentos de turismo impone un régimen estricto de convivencia que incluye limitaciones acústicas, horarios de descanso, control de circulación interior, prohibición de advertencias acústicas innecesarias y medidas de reducción de la contaminación lumínica, lo que contribuye a garantizar la convivencia con los usuarios y propietarios de las fincas colindantes.

Igualmente, se manifiesta por el promotor del proyecto su disposición a reforzar las medidas de integración paisajística mediante la implantación de una pantalla vegetal perimetral con especies autóctonas en las zonas colindantes con las fincas vecinas, con el fin de minimizar aún más cualquier eventual incidencia visual o acústica y favorecer la adecuada convivencia entre la actividad turística y los usos agrícolas y residenciales existentes.

En cuanto a las molestias derivadas de la fase de ejecución de las obras, habría que señalar que las mismas tienen carácter necesariamente temporal y deberán desarrollarse con sujeción al Proyecto Básico y de Ejecución de las instalaciones que recogerá convenientemente las sujecciones a la normativa aplicable en materia de seguridad, protección ambiental, contaminación acústica, gestión de residuos, horarios de trabajo y demás condiciones que resulten exigibles, correspondiendo al Ayuntamiento velar por su cumplimiento mediante las facultades de inspección y disciplina que le atribuye el ordenamiento jurídico. Así mismo la mínima intervención sobre la

Cod. Validación: RTg3 MkIw RUY5 RTc5 OTIw | Verificación: https://sede.ayrochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 30 de 50

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

orografía de la finca, y el mantenimiento de gran parte del vuelo (arboleda de naranjos) de la finca, propiciara que los afecciones molestas descritas se minimicen, tanto por su intensidad, como por la duración de la fase constructiva que se requiera. Así mismo se indica que las dotaciones comunes del camping, se sitúan en el lindero más alejado de la propiedad del alegante, a unos 400o 500 metros de esta, por lo cual se minimiza a su vez, el efecto de las afecciones,tal como se describe en el Proyecto de Actuación aportado.

Respecto a la fase de explotación del establecimiento, el eventual funcionamiento de la actividad quedará igualmente sometido al cumplimiento de la normativa sectorial que resulte de aplicación, así como a las condiciones que, en su caso, se establezcan en las autorizaciones, informes sectoriales y licencias preceptivas, debiendo acreditarse en dichos procedimientos el cumplimiento de los límites legalmente establecidos en materia de contaminación acústica, contaminación lumínica, protección ambiental y demás requisitos técnicos exigibles.
Por otra parte, la eventual depreciación económica de la finca colindante constituye una afirmación carente de acreditación objetiva y, en todo caso, no constituye un criterio de legalidad urbanística determinante para resolver sobre la procedencia de un Proyecto de Actuación, cuya valoración debe efectuarse conforme a los requisitos establecidos en la legislación urbanística y territorial.
Finalmente, no puede compartirse la afirmación de que el expediente omita la valoración de la incidencia de la actuación sobre su entorno. La tramitación del Proyecto de Actuación incorpora los informes y controles previstos por la legislación urbanística, ambiental y sectorial, precisamente dirigidos a verificar la compatibilidad de la actuación con los intereses públicos y privados concurrentes, sin perjuicio de las condiciones que puedan imponerse en las posteriores fases de autorización y ejecución del proyecto.

CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo expuesto procedería **DESESTIMAR** el escrito de alegaciones presentado por la entidad "DARIA AND EMILIO CONSULTING SL" en el expediente 12503/2024 en base a que :

1.- El Proyecto de Actuación acredita la utilidad pública o el interés social.

2.- No encubre una operación inmobiliaria de carácter residencial y especulativo que induce a la formación de un nuevo asentamiento;

3.-No contraviene la normativa sectorial andaluza de campamentos de turismo.

4.-Se justifica la necesidad de implantación en suelo rustico.

5.-No adolece de insuficiente justificación en materia de recursos hídricos,

Cod. Validación: RTg3 MkIw RUY5 RTc5 OTIw | Verificación: https://sede.ayrochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 31 de 50

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria de Pleno de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

sostenibilidad ambiental e infraestructuras viarias;

6.-No se ocasiona perjuicios directos y graves al colindante alegante."

5.- Con fecha 9 y 10 de septiembre, respectivamente, se emite informe técnico-juridico, con respecto a la alegación formulada por M.R.C.G., del siguiente tenor literal:

"INFORME TÉCNICO -JURÍDICO DESESTIMACIÓN ALEGACIONES DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN

CARGO: ASESORA JURIDICA.
INGENIERO TÉCNICO AGRICOLA MUNICIPAL.

TITULAR: CARMEN BARÓN BARBADILLO.
FRANCISCO JAVIER CANTERO MÁRQUEZ.

ASUNTO: ESCRITO DE ALEGACIONES PRESENTADO POR M.R.C.G. EN EL EXPT.12503/2024, EN EL TRÁMITE DE AUDIENCIA, TRAS LA APROBACIÓN POR JGL DE FECHA 23-03-2026 DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO RELATIVA A LA ADMISIÓN A TRÁMITE DEL PROYECTO ACTUACIÓN CAMPING RESORT CAMPAMENTO TURÍSTICO PAGO LOS MADROÑALES POLÍGONO 15, PARCELAS 17,16 Y 209(OU).

LEGISLACIÓN APLICABLE

1.- LEGISLACIÓN ESTATAL

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

2.- LEGISLACIÓN AUTONÓMICA

Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. (LISTA).

Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Noroeste de Cádiz.

Cod. Validación: RTg3 MkIw RUY5 RTc5 OTIw | Verificación: https://sede.ayrochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 32 de 50

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria de Pleno de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. (RE-LISTA).

Decreto 26/2018, de 23 de enero, de ordenación de los campamentos de turismo, y de modificación del Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo.

3.- LEGISLACION MUNICIPAL

Plan General de Ordenación Urbanística de Chipiona, cuyo Texto Refundido fue aprobado definitivamente por Resolución dictada con fecha 21 de julio de 2005 por la Comisión Provincial de Cádiz de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía.

TEXTO

PRIMERA. – En relación con las manifestaciones efectuadas por la alegante respecto de su condición de interesado, debe señalarse que, en la medida en que ostenta la titularidad de una finca colindante con el ámbito de la actuación, se le ha reconocido la condición de interesado en el presente procedimiento, habiéndose garantizado su derecho de audiencia mediante la apertura del correspondiente trámite de información pública y la presentación de las presentes alegaciones, que se incorporan al expediente y son objeto de valoración. En consecuencia, se consideran plenamente satisfechas las garantías procedimentales previstas en los artículos 4, 53, 76 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en la normativa urbanística de aplicación.
Se reconoce de forma explícita y plena la condición de **interesado** de la parte alegante en su calidad de titular de una finca colindante al amparo del **artículo 4 de la Ley 39/2015 (LPACAP)**. La apertura del trámite de información pública y la admisión a trámite de su escrito garantizan los derechos recogidos en los citados **artículos 53, 76 y 82 de la LPACAP**, disipando cualquier atisbo de indefensión. A nivel autonómico, esto da estricto cumplimiento al derecho de participación ciudadana y transparencia fijado en el **artículo 22 de la LISTA** y el **artículo 54 de su Reglamento General (Decreto 550/2022)**.

SEGUNDA. - La alegante manifiesta que la parcela número 16 del Polígono 15 del catastro de rústica de Chipiona, de la siguiente referencia catastral 11016A015000160000TZ, aparece incluida dentro del ámbito del citado Proyecto de Actuación extraordinaria en suelo rústico.
Tras revisión del Proyecto de Actuación Extraordinaria en suelo rústico objeto de este informe se verifica la inclusión de la parcela catatra 16 del Polígono 15 de Chipiona.

Cod. Validación: RTg3 MkIw RUY5 RTc5 OTIw | Verificación: https://sede.ayrochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 33 de 50

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria de Pleno de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

No obstante, se comprueba, a su vez, que esta representa sólo un dos por ciento (2%) del ámbito espacial del citado proyecto, siendo poco significativa a la hora de justificar su viabilidad. Los servicios técnicos de esta administración comprobarán cartográficamente la delimitación gráfica del Proyecto de Actuación Extraordinaria sobre la base topográfica para garantizar el pleno respeto a los linderos reales y registrales de la finca afectada, evitando solapamientos o afecciones no proyectadas en su caso.
Por tanto, procederia Estimar la alegación.

TERCERA. - La alegante manifiesta que ostenta la titularidad registral y catastral de la referida parcela extremo acreditado mediante nota simple y certificado catastral que acompaña al escrito de alegaciones.
Se toma conocimiento y **se da por acreditada la titularidad dominical** (catastral y registral) de la alegante sobre la parcela 16 del Polígono 15 a través de la Nota Simple y la certificación aportadas.
Por tanto, procederia Estimar la presente alegación.

CUARTA.- La alegante manifiesta que, a fecha de 28 de mayo de 2026, no existe acuerdo formal suscrito respecto de la referida parcela en relación al citado proyecto.
La alegante aduce que, a fecha 28 de mayo de 2026, no existe un acuerdo formal de adquisición o derecho de uso sobre su parcela.
Debe aclararse normativamente que la tramitación de un **Proyecto de Actuación Extraordinaria** en suelo rústico (conforme a los **artículos 22 y 23 de la LISTA** y **artículos 32 y 33 del Decreto 550/2022**) tiene por objeto exclusivo discernir la viabilidad urbanístico-territorial de la actividad (su interés público/social y la necesidad de implantación en suelo rústico) y **no prejuzga la propiedad o los derechos civiles privados,** no tiene por objeto dirimir cuestiones relativas a la propiedad de los terrenos ni atribuir, reconocer o constituir derechos de naturaleza civil sobre fincas de titularidad privada, materias que se rigen por la legislación civil y registral y cuya determinación, en caso de controversia, corresponde a la jurisdicción competente.

La aprobación del Proyecto de Actuación Extraordinaria no constituye, por sí misma, título jurídico habilitante para que el promotor pueda ocupar, utilizar o ejecutar obras sobre terrenos cuya titularidad corresponda a un tercero, ni puede interpretarse como reconocimiento de derecho alguno del promotor sobre tales terrenos. Por ello, la inexistencia de un acuerdo privado con la propietaria no debe calificarse automáticamente como causa de nulidad del procedimiento de autorización urbanística.

Sin embargo, si la parcela ajena resulta imprescindible para la ejecución de la actuación, la Administración deberá evitar que la autorización se interprete como habilitación para su ocupación o utilización sin título jurídico suficientes. Si sobre la parcela propiedad del alegante se proyectan instalaciones, accesos , viales, servicios, zonas de estancias, equipamiento o

Cod. Validación: RTg3 MkIw RUY5 RTc5 OTIw | Verificación: https://sede.ayrochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 34 de 50

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria de Pleno
de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

cualquier otro elemento necesario para el funcionamiento del camping resort, se debe comprobar que el promotor dispone o podrá disponer legítimamente antes de la ejecución, de un título juridico respecto a dichos terrenos.
Por tanto, la ausencia de un contrato civil a esta fecha concreta no invalida el procedimiento administrativo sectorial en curso
Por tanto procederia Desestimar la alegación.

CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo expuesto procedería **ESTIMAR PARCIALMENTE** el escrito de alegaciones presentado por M.R.C.G., en el expediente 12503/2024 en base a que :

1.- Se mantiene y garantiza la condición de interesado de la parte alegante en las fases sucesivas del expediente.

2.- Se procederá a verificar y ajustar mediante los servicios técnicos que la planimetría final del Proyecto respete escrupulosamente los límites físicos de la parcela 16.

3.- Se continua con la tramitación del Proyecto de Actuación Extraordinaria, significando al promotor que su aprobación definitiva **no le faculta para la ocupación ni le exime** de la obligación legal de obtener el título de disponibilidad civil (compra, arrendamiento o derecho de superficie) o instar la expropiación antes de solicitar la preceptiva licencia de obras ante el Ayuntamiento de Chipiona."

Con fecha 16 de septiembre de 2026 se emite Informe técnico – jurídico favorable sobre la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación.

Por todo ello, a la vista de los informes técnico-jurídico emitidos, tanto sobre la aprobación definitiva del proyecto de actuación, tanto con motivo de la interposición de alegaciones, transcritos literalmente anteriormente, vengo a proponer al **Pleno de la Corporación** que adopte el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Resolver las alegaciones en el sentido manifestado en los informes técnicos – jurídicos emitidos, que se han transcrito literalmente en esta Propuesta de Resolución.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el PROYECTO DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN SUELO RÚSTICO PARA EJECUCIÓN DE CAMPING RESORT CAMPAMENTO TURÍSTICO 4 ESTRELLAS EN PAGO LOS MADROÑALES, POLÍGONO 15 PARCELAS 16, 17 Y 209 DE CHIPIONA (CÁDIZ), CON UNA EXTENSIÓN DE 148.704 m² (14 Hectáreas 87 áreas y 4 centiáreas), COMPUESTA POR LAS REFERENCIAS CATASTRALES:
11016A015000160000TZ; 11016A015000170000TU; 11016A015002090000TH.
Promovido por D. Antonio Rodríguez Goyenechea. EXPTE. 12503/2024.

Cod. Validación: RTg3 MkIw RUV5 RTc5 OTIw | Verificación: https://sede.ayrochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 35 de 50

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria de Pleno de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

TERCERO.- Declarar la actuación de interés público o social, en los supuestos del artículo 30.2.b) del Reglamento General de la LISTA, en cuanto a los previstos en los apartados:

"2º. Que se considere de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio o que genere efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local.

5º. Que contribuya a diversificar la economía local de una forma sostenible basada en la economía verde y circular o a evitar el despoblamiento de las zonas rurales."

CUARTO.- Poner en conocimiento del promotor de la presente actuación que deberá proceder al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen del suelo rústico.

b) Compromiso de mantener la vinculación entre las edificaciones y los usos del suelo rústico que justifican su autorización y de devolver los terrenos a su estado natural en los supuestos previstos en el Reglamento.

c) Abono de la prestación compensatoria en suelo rústico, conforme a los artículos 22.5 de la LISTA y 35 del RGLISTA, correspondientes al 10% del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos.

d) Proceder a cumplimentar el trámite ambiental correspondiente.

e) Solicitud de licencia urbanística con su referencia georreferenciada, conforme al Proyecto de Actuación aprobado, y previo cumplimiento del trámite ambiental, en el plazo máximo de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa. El transcurso de dicho plazo determinará la caducidad de la autorización, que será declarada previa audiencia al interesado.

QUINTO.- Establecer el plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos en atención al artículo 34 del RGLISTA, y, fijando un plazo ilimitado para la cualificación de los terrenos; si bien el cese de las actividades que se desarrollan en la misma, durante más de cinco años seguidos, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural.

SEXTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación aprobado, de conformidad con el art. 32.2.e) del Reglamento General de la LISTA.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo al promotor, así como a los

Cod. Validación: RTg3 MkIw RUY5 RTc5 OTIw | Verificación: https://sede.ayrochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 36 de 50

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado la imagen electrónicamente

interesados que han formulado las alegaciones que se han manifestado."

3.8 PROPUESTA RESOLUTIVA DEL CONCEJAL DELEGADO URBANISMO PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 27/2026, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 21/09/2026. (OU)

El Pleno por 15 votos a favor (6 UxCh, 3 POSE, 3 IU y 2 VOX) y 2 abstenciones (2 PP), acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"Visto que con fecha 31/08/2026, el Servicio *de Obras y Urbanismo* presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de Créditos, en su modalidad de Créditos Extraordinarios, con Cargo *Anulaciones o Bajas de Créditos de otras Aplicacionesante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito, y dado que se dispone de 273.571,39 EUROS - en la aplicación presupuestaria 151-68200 "EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES" (ADQUISICIÓN, MEJORA Y CONSERVACIÓN PARA PMS-09)*

Visto que existen gastos, para los que no existe crédito en el vigente presupuesto, por la Alcaldía se propuso la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de crédito extraordinario con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Visto que con fecha 15/09/2026, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 16/09/2026, se emitió informe sobre cumplimiento de la Legislación aplicable.

Visto que con fecha 16/09/2026, se emitió informe de Intervención por el que se informó **favorablemente** la propuesta de Alcaldía y, con fecha 16/09/2026, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno adoptar el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 27/2026, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del

Cod. Validación: RTg3 MkIw RUV5 RTc5 OTIw | Verificación: https://sede.ayrochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 37 de 50

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria de Pleno
de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado a la imagen electrónicamente

Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
151	63200	C/ JESUS MISERICORDIA CON TRAMO C/ LARGA	0,00	273.571,39	273.571,39
		TOTAL	0,00	273.571,39	273.571,39

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
151	68200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (ADQUISICIÓN, MEJORA Y CONSERVACIÓN PARA PMS09)	0,00	273.571,39	273.571,39
		TOTAL BAJAS	0,00	273.571,39	273.571,39

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el

Cod. Validación: RTg3 MkIw RUV5 RTc5 OTIw | Verificación: https://sede.ayrochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 38 de 50

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria de Pleno
de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas".

3.9 PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 25/2026, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 21/09/2026. (E)

El Pleno por trece votos a favor (6 UxCh, 3 IU y 4 PSOE) y cuatro abstenciones (2 PP y 2 VOX), acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"Visto que con fecha 03 de Agosto, la Delegación de Educación, presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de Créditos, en su modalidad de Créditos Extraordinarios, con Cargo 320-212 Mediante anulaciones o Bajas de créditos de otras Aplicaciones.

Visto que existen gastos, para los que no existe crédito en el vigente presupuesto, por la Alcaldía se propuso la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de crédito extraordinario con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Visto que con fecha 04 de Agosto, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 05 de agosto, se emitió informe sobre cumplimiento de la Legislación aplicable.

Visto que con fecha 06 de Agosto, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 06 de Agosto, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno adoptar el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 25/2026 (ATM 11020/2026) del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por

Cod. Validación: RTg3 MkIw RUY5 RTc5 OTIw | Verificación: https://sede.ayrochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 39 de 50

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria de Pleno de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

capítulos:

Alta de Crédito Área de Educación

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a Incorporar	Créditos finales
Progr.	Económica				
320	212	EDUCACIÓN-REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES	10.000	4.000	14.000
		TOTAL BAJAS			

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas de Crédito Área de Sanidad

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito A Transferir	Créditos finales
Progr.	Económica				
311	22700	ACC PÚBLICA SALUD - LIMPIEZA Y ASEOS	20.000	4.000	16.000
TOTAL			20.000	4.000	16.000

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Cod. Validación: RTg3 MkIw RUV5 RTc5 OTIw | Verificación: https://sede.ayrochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 40 de 50

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria de Pleno de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

PUNTO CUARTO.- PROPUESTAS NO RESOLUTIVAS.

No se presentaron.

PUNTO QUINTO.- URGENCIAS.

PUNTO U 5.1.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITO, FINANCIADO MEDIANTE ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITOS DE OTRAS APLICACIONES. (SG)

A continuación, el Pleno por unanimidad de los asistentes (6 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 2 PP y 2 VOX), (art. 83 y 91.4 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose así mismo por unanimidad de los asistentes (6 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 2 PP y 2 VOX), acordó aprobar, la siguiente propuesta:

"De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 10/09/2026, el Servicio de Personal presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de Créditos, en su modalidad de suplemento de crédito, financiado Mediante Anulaciones o Bajas de Créditos de otras Aplicaciones.

SEGUNDO. Con fecha 10/09/2026, la Alcaldía emitió la correspondiente Memoria, en la que se especificaba la modalidad de modificación a realizar.

TERCERO. Con fecha 17/09/2026, se emitió Informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 17/09/2026, se emitió informe de Intervención por el que se informó *favorablemente* la propuesta de Alcaldía y, con fecha 17/09/2026, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

— Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. — El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12

Cod. Validación: RTg3 MkIw RUY5 RTc5 OTIw | Verificación: https://sede.ayrochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 41 de 50

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria de Pleno de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.[1] — El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. — Artículo 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. — Artículo 21.1.f) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. — Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos. — El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10). — La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales. — La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. — El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
PNG

[1] *La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no la contradiga.*

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto Legislativo 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Artículo 8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Chipiona.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de suplemento de crédito.

Segundo. El art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dice que el expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de

Cod. Validación: RTg3 MkIw RUY5 RTc5 OTIw | Verificación: https://sede.ayrochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 42 de 50

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria de Pleno de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.

En su apartado 4 establece que el expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

El artículo 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, "Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo".

Tercero. El art. 37.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece que los suplementos de créditos serán incoados, por orden del presidente de la Corporación.

En el art. 37.2. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril dice que a la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisarla clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla. a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores. b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito. Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica. c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista. d) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención, será sometida por el presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación.

Cuarto. El artículo 38.1. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril establece que la aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen. En su apartado 2 dice que la tramitación de los expedientes de concesión de suplementos de créditos serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la

Cod. Validación: RTg3 MkIw RUY5 RTc5 OTIw | Verificación: https://sede.ayrochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 43 de 50

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria de Pleno de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

aprobación de los Presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 20 y 22. (Artículo 158.2, LRHL).

Quinto. Esta regulación ha tenido su plasmación en la Base de Ejecución 8ª del Presupuesto General del ejercicio 2020, prorrogado para el ejercicio 2025, concretamente, teniendo en cuenta que el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capitulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, reconocen la posibilidad de modificar el Presupuesto General bajo la modalidad de suplemento de crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente para el que no existe crédito consignado.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, en base al Informe Jurídico obrante en el expediente, se considera que la siguiente propuesta de resolución se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación por el pleno, conforme a lo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto; y a estos efectos por la Asesoría jurídica de personal, se emite este,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 30/2026, en la modalidad de suplemento de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

1º- FINALIDAD.

Ante la existencia de gastos derivados de sentencias judiciales firmes que afectan a personal laboral temporal que ha prestado servicios en este Ayto (Programa Andalucía Orienta) para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación resulta insuficiente o no ampliable, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de suplemento de crédito con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Las aplicaciones que deben incrementarse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr.	Económica				

Cod. Validación: RTg3 MkIw RUV5 RTc5 OTIw | Verificación: https://sede.ayrochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 44 de 50

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria de Pleno
de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
241	131	PERSONAL LABORAL TEMPORAL ORIENTA	00	6.700	6.700
		TOTAL		**6.700**	

2. * FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones resultante de la aplicación del Fondo de Contingencia, en los siguientes términos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos disponibles	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	**Económica**					
929	500	FONDO DE CONTINGENCIA	250.000	222.446,50	6.700	215.746,50
		TOTAL			**6.700**	

3. * JUSTIFICACIÓN

Es necesario llevar a cabo el reconocimiento y posterior abono de indemnizaciones que derivan de sentencias judiciales firmes, ya que de lo contrario se devengarían intereses y se derivarían responsabilidades por el incumplimiento de las mismas.

SEGUNDO.- Someter el acuerdo a INFORMACIÓN PÚBLICA por un plazo de quince días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y resolución de las presentadas dentro del plazo de un mes por el Pleno de esta Corporación, y publicar el referido acuerdo de aprobación inicial así como su exposición pública en el B.O.P., todo ello de conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
PNG

TERCERO. - La APROBACIÓN DEFINITIVA de esta modificación presupuestaria se producirá de forma automática, de no producirse reclamaciones ni sugerencias, y publicación en el B.O.P. de la misma de conformidad con la normativa indicada en el apartado anterior.”

PUNTO U 5.2.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO,

Cod. Validación: RTg3 MkIw RUY5 RTc5 OTIw | Verificación: https://sede.ayrochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 45 de 50

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO MEDIANTE ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITOS DE OTRAS APLICACIONES. (PC)

A continuación, el Pleno por unanimidad de los asistentes (6 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 2 PP y 2 VOX), (art. 83 y 91.4 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose así mismo por unanimidad de los asistentes (6 UxCh, 4 PSOE, 3 IU, 2 PP y 2 VOX), acordó aprobar, la siguiente propuesta:

"Visto que con fecha 18/09/2026, el Servicio de Participación Ciudadana presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de Créditos, en su modalidad de Créditos Extraordinarios, con Cargo a la partida presupuestaria 924.22699.

Visto que existen gastos, para los que no existe crédito en el vigente presupuesto, por la Alcaldía se propuso la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de crédito extraordinario con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Visto que con fecha 18/09/2026, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 19/09/2026, se emitió informe sobre cumplimiento de la Legislación aplicable.

Visto que con fecha 21/09/2026, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 21/09/2026, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno adoptar el siguiente **ACUERDO**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 29/2026, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Cod. Validación: RTg3 MkIw RUY5 RTc5 OTIw | Verificación: https://sede.ayrochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 46 de 50

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria de Pleno
de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

Aplicación (Progr. / Económica)	Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
231 78000	Subvención a familias e instituciones sin ánimo de lucro – Asociación de familiares de personas con la enfermedad de Alzheimer u otras demencias ¨Faro de Chipiona¨. CIF:G11580065.	0	15.000€	15.000€
231 78001	Subvención a familias e instituciones sin ánimo de lucro – AFANAS Sanlúcar, Chipiona, Trebujena, Rota. CIF:G11020146.	0	10.000€	10.000€
33701 62302	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje – Adquisición maquinaria Tercera Edad.	0	5.000€	5.000€
33701 62901	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios.	0	2.500€	2.500€
330 62902	Otras inversiones.	0	7.500€	7.500€
TOTAL		**0**	**40.000€**	**40.000€**

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación (Progr. / Económica)	Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
924 22699	Participación Ciudadana – Presupuestos Participativos.	50.000€	-40.000€	10.000€
TOTAL BAJAS		**50.000€**	**-40.000€**	**10.000€**

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores. b) La inexistencia en el estado de gastos del

Cod. Validación: RTg3 MkIw RUY5 RTc5 OTIw | Verificación: https://sede.ayrochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 47 de 50

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria de Pleno
de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. De conformidad con lo expuesto en la propuesta del servicio y al amparo de lo previsto en el artículo 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, declarar la ejecución inmediata del presente expediente de modificación presupuestaria, al concurrir las circunstancias que justifican su aplicación, resultando necesaria la inmediata disponibilidad de los créditos objeto de la modificación para atender las actuaciones previstas en el mismo.

TERCERO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

PUNTO U 5.3.- MOCIÓN NO RESOLUTIVA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR (PP/SG)

A continuación, el Pleno por ocho votos a favor (4 PSOE, 2 PP y 2 VOX) y nueve votos en contra (6 UxCh y 3 IU), (art. 83 y 91.4 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó **NO tratar** el presente punto con el carácter de urgencia.

PUNTO U.5.4 MOCIÓN PARA EL REFUERZO DE LA DEFENSA Y SEGURIDAD DE CEUTA Y MELILLA (VOX)

A continuación, el Pleno por ocho votos a favor (4 PSOE, 2 PP y 2 VOX) y nueve votos en contra (6 UxCh y 3 IU), (art. 83 y 91.4 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó **NO tratar** el presente punto con el carácter de urgencia.

PUNTO SEXTO.- DACIÓN A CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DE FECHA 25/07/2026 AL 17/09/2026.

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de las resoluciones del 25/07/2026 al 17/09/2026.

PUNTO SÉPTIMO.- DACIONES A CUENTA.

No se presentaron.

Cod. Validación: RTg3 MkIw RUY5 RTc5 OTIw | Verificación: https://sede.ayrochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 48 de 50

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en sesión ordinaria
de Pleno
de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

PUNTO OCTAVO.- RUEGOS

Ruego de D. Javier Díaz (Vox): Ruega a la Concejala de Sanidad y aunque van a pasar por la Delegación de Sanidad, que hagan una actuación a fondo por Avda. de Rocío Jurado y paralelas, en cuanto a desinfectación.

Ruego de D. Agustín Jiménez (Vox): Al Sr. Alcalde, que tras conocimiento de resolución del Consejo de Transparencia, de responsabilidad del Ayuntamiento de dos denuncias muy graves en relación con las cámaras de video vigilancia, ruega al Sr. Alcalde que no le atribuya la responsabilidad al personal funcionario y que informe qué responsabilidades políticas asume él y qué medidas ha adoptado para garantizar que no vuelva a ocurrir.

Ruegos de Dª. Isabel Jurado (PP): Que tiene conocimiento de que más de 15 niños que se bañaron en el Muelle han tenido que ser atendidos en el Centro de Salud y quiere saber si todavía están haciendo analíticas y su resultado si es así. Recordando el problema de este verano en Montijo y Micaela.
Al Sr. Alcalde, que es la tercera vez que se lo comenta, sobre la parcela junto al Museo, lo van a a presentar por Registro, que uno de los focos que ocurrió en Micaela, es porque los que están haciendo uso de esa instalación conectan las fecales a una red pluvial conectada al arroyo y que contamina la playa de Micaela, que como Alcalde tiene que autorizar que se monten las empresas que se tengan que montar, pero tiene que vigilar esas aguas fecales. Además le pregunta al Alcalde que porqué a esas empresas privadas les facilita el agua de las Naves Niño de Oro, no entiende porqué les facilita tanto esos asuntos.
A la Concejala de Sanidad, señala las actuaciones que realiza desde Sanidad, pero debería informar públicamente a través de la Radio Televisión Municipal, como anteriores Concejales, dónde hace o va a hacer las actuaciones para que los ciudadanos tengan conocimiento.
Al Concejal de Urbanismo, solicita información en cuanto al carril bici, si se va a conectar ya el final del carril con el inicio de la carretera de Rota y si es de la Junta para tomar las medidas oportunas, con el fin de garantizar la seguridad de esa zona.

Ruegos de D. Rafael Martínez (PSOE): Ruega respuesta a la pregunta en qué situación encuentra el proceso judicial de una factura que había presentado una empresa que estaba guardando unos coches que se llevaba la grúa municipal, que no están precisamente en nuestra localidad.
Que llevan tiempo escuchando sobre los carriles bici y han recibido muchas quejas de ciclistas, sobre baches, falta de rampas, etc., ruega el adecentamiento y adecuación y si es posible su extensión.

Sr. Alcalde: Responde que para el carril bici ya tienen una subvención de Diputación, del Diputado del área de 100x100 Unidos de 70.000€, pintar y señalizar, hay un proyecto para el carril bici de la Vía Verde con Costa Ballena que están haciendo los Técnicos para mejorarlo.

Cod. Validación: RTg3 MkIw RUY5 RTc5 OTIw | Verificación: https://sede.ayrochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 49 de 50

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria de Pleno
de fecha 29/10/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

La factura de los coches está en proceso de investigación.
Sobre el Circo, no tiene conocimiento del que el Ayuntamiento le esté dando agua, el agua imagina que se la dará el propietario de la parcela, lo van a investigar.
Sobre las aguas negras, lo que le resulta extraño es que sabiendo ella esto hace tanto tiempo porqué no lo ha comunicado antes, que los estudios de Aqualia no detectan que los vertidos vengan de allí. Lo van a investigar.
Sobre la denuncia de las cámaras, hay una noticia sobre el Consejo de Transparencia que no adecuada a la realidad, que el Ayuntamiento no ha sufrido una sanción de 300.000€, para nada, va a pedir el Informe para saber en qué condiciones está este tipo de denuncia.

D. José Luis Mellado, Concejal de Urbanismo: Responde a los ruegos del carril bici hay una posibilidad para su conexión de Chipiona por la Laguna, el de la Carretera de Rota hay que esperar a la urbanización de los Quemados.

Dª. Virginia Porras, Concejala de Sanidad: Que sus formas son otras, hacen declaraciones, incluso los vecinos saben por donde pasa la empresa porque deja un rastro de color a veces verde y otras naranja, a parte de las notas de prensa. Y la empresa les aconseja que no se le dé tanta difusión.

PUNTO NOVENO.- PREGUNTAS.

No se presentan preguntas en tiempo y forma, aún así el Sr. Alcalde los trata en el punto de ruegos.

Y siendo las **15:00 horas** del día de la fecha, el Alcalde Presidente levanta la sesión, dando fe como Secretaria General del Ayuntamiento de Chipiona.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

LA SECRETARIA GENERAL
Dª. Sandra María Antón García

Cod. Validación: RTg3 MklW RUY5 RTc5 OTIw | Verificación: https://sede.ayrochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 50 de 50